

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 138 • Jueves, 16 de septiembre de 2004

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	79,73 euros
Suscripción semestral	44,80 euros
Suscripción trimestral	24,92 euros
Suscripción mensual	9,97 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUeltOS:	
Número del año actual	0,54 euros
Número de años anteriores	1,10 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Administración y Talleres: Imprenta Provincial
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán se fije un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.

— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba.— 4.466

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.— 4.468

Junta de Andalucía. Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Sección de Ordenación Laboral. Córdoba.— 4.468

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro.— 4.476

AYUNTAMIENTOS

La Carlota, Villaviciosa de Córdoba, Montilla, Cabra, Obejo, Santaella, Fuente Tójar, Lucena, Montoro y Córdoba 4.476

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación de Córdoba. Área de Cooperación con los Municipios y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación.— 4.482

Juzgados.— Córdoba 4.484

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Núm. 6.999

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas

que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

NOTIFICACIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
140046297047	J LOPEZ	15966458	BENIDORM	10-04-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046221298	M SANCHEZ	30443008	SANT JOAN D ALACANT	08-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046028000	PROMOCIONES CORDANOIA SL	B61714127	IGUALADA	07-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046325493	RUTA TIR SL	B61774709	MARTORELLES	07-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
149045420532	J CODINA	47811224	VALLGORGUINA	16-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046208993	J PEREZ	22450954	VILLAFRANCA BARROS	19-05-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
140046206005	JUMASA PARTS SL	B95177309	SONDIKA	19-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1
140046065800	M RODRIGUEZ	31562555	JEREZ DE LA FTRA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401637800	J PERRINO	31652003	JEREZ DE LA FTRA	06-04-2004	380,00	1	RD 13/92	048.
140046301166	P OSUNA	31722891	JEREZ DE LA FTRA	09-06-2004	90,00		RD 13/92	173.2
140046275738	S SERRANO	07017761	CACERES	17-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046300770	J PAVON	30831189	AGUILAR DE LA FRONTERA	14-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
149046201556	F NAVARRO	80130403	AGUILAR DE LA FRONTERA	29-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046320089	J ROBLED0	23827504	ALMODOVAR DEL RIO	13-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046177420	C YEBENES	30434570	ALMODOVAR DEL RIO	05-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046388030	R HIERRO	30797717	ALMODOVAR DEL RIO	05-06-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046400589	J DE LOS RIOS	45745842	ALMODOVAR DEL RIO	11-06-2004	90,00		RD 13/92	118.1
140046021844	J PLANTON	45749343	ALMODOVAR DEL RIO	14-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140045811707	D MONTERO	30836537	BAENA	28-05-2004	300,00		RD 2822/98	001.1
140046386019	M CRUZ	34002278	BAENA	29-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140045811719	R MORAL	75659764	BAENA	29-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046272865	A LOPEZ	30447148	CABRA	04-04-2004	150,00		RD 2822/98	015.4
140045319771	A JIMENEZ	74788780	CABRA	20-05-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140046274205	J MELLADO	80116400	CABRA	02-05-2004	1.500,00		L. 30/1995	003.A
140046276688	J MELLADO	80116400	CABRA	02-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140046283103	NUTRACOR SA	A14520639	CORDOBA	18-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140401569275	SURVERTICAL SOLUCIONES DE	B14230361	CORDOBA	08-07-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046400545	BLUMASUR S L	B14373088	CORDOBA	10-06-2004	150,00		RD 13/92	049.1
140046256537	R F V S L	B14384614	CORDOBA	03-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140401869305	I INGENIERIA Y CONSULTORIA A	B14474027	CORDOBA	08-07-2004	200,00		RD 13/92	052.
140046305767	S HUSSAIN	X0312663R	CORDOBA	05-08-2004	60,00		RD 13/92	109.1
140046276895	E EL FASSI	X2375462E	CORDOBA	17-05-2004	90,00		RD 13/92	130.1
140046130694	A RODRIGUEZ	X3077920Z	CORDOBA	11-02-2004	80,00		RD 13/92	018.2
140046262630	M REQUENA	05383718	CORDOBA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046275714	R PAZ	13296904	CORDOBA	17-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046189852	M ESPINAR	15813220	CORDOBA	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046303321	J ROMAN	25310752	CORDOBA	03-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046401306	J CORDOBA	26211917	CORDOBA	13-06-2004	90,00		RD 13/92	117.1
149045965901	A ARENAS	28668728	CORDOBA	28-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140401606290	M GALLARDO	29936354	CORDOBA	24-05-2004	200,00		RD 13/92	048.
140046085975	C FERNANDEZ	29949822	CORDOBA	07-08-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046065951	C FERNANDEZ	29949822	CORDOBA	07-08-2004	150,00		RD 2822/98	001.1
140046323265	M GUTIERREZ	30020441	CORDOBA	16-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046038303	P FERNANDEZ	30022092	CORDOBA	19-05-2004	450,00		RD 2822/98	014.2
140401532458	R REYES	30038098	CORDOBA	16-03-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046201386	I GALVEZ	30053692	CORDOBA	24-03-2004	90,00		RD 13/92	094.2
149048093590	A CABALLERO	30053793	CORDOBA	28-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140045388884	M GOMEZ	30066339	CORDOBA	01-04-2004	0,00		L. 30/1995	
140046260024	R URBANO	30398891	CORDOBA	02-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
149401635200	A CABELLO	30402226	CORDOBA	28-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046260152	J JIMENEZ	30407347	CORDOBA	05-06-2004	150,00		RD 2822/98	021.1
140046177730	C ALCAIDE	30421358	CORDOBA	16-02-2004	60,00		RD 13/92	019.1
140046322893	M VILLAREJO	30423123	CORDOBA	27-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
140401661264	M GONZALEZ	30429532	CORDOBA	20-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046216230	J GARCIA	30430432	CORDOBA	10-05-2004	0,00		L. 30/1995	
149046162514	E JIMENEZ	30444944	CORDOBA	19-07-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046267598	J GARCIA	30454087	CORDOBA	08-06-2004	150,00		RD 2822/98	015.5
140045290896	A ZURITA	30459541	CORDOBA	04-06-2004	90,00		RD 13/92	018.2
140046220877	F GOMEZ	30469591	CORDOBA	02-06-2004	150,00		RD 772/97	016.4
140046210902	F TARIFA	30477213	CORDOBA	26-05-2004	10,00		RD 772/97	001.4
140401668854	R RODRIGUEZ	30483757	CORDOBA	13-07-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046178605	A VARONA	30500028	CORDOBA	01-06-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
140046255284	M RUIZ	30500214	CORDOBA	20-05-2004	90,00		RD 772/97	018.1
140401669494	F ARJONA	30506678	CORDOBA	14-07-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046320926	M GRANADOS	30518643	CORDOBA	16-05-2004	90,00		RD 13/92	090.1
140046325298	M DELGADO	30519599	CORDOBA	19-05-2004	90,00		RD 13/92	117.1
140401605613	F DIAZ	30523404	CORDOBA	24-05-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140401663900	A ALBALA	30524043	CORDOBA	17-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046325857	P PEREZ	30524273	CORDOBA	08-06-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1

140046264364	J GARCIA	30540412	CORDOBA	31-05-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046225747	J TORRERAS	30542737	CORDOBA	28-05-2004	150,00	RD 772/97	001.2
140046093790	A ARNAL	30543049	CORDOBA	25-02-2004	90,00	RD 13/92	094.2
140046220841	D GARCIA	30548110	CORDOBA	02-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046184848	F ALVAREZ	30787774	CORDOBA	04-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046239680	J CEULAR	30800529	CORDOBA	14-05-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140045958421	J ROMERO	30808008	CORDOBA	09-06-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046210938	M BELLIDO	30810202	CORDOBA	13-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140041582730	S DEGAYON	30815396	CORDOBA	06-11-2003	140,00	RD 13/92	052.
140046283887	N DUF	30845290	CORDOBA	08-06-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140046184836	M MUÑOZ	30945373	CORDOBA	04-06-2004	10,00	RD 2822/98	026.1
140046383717	J ALVAREZ	30952558	CORDOBA	31-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046256302	J ALVAREZ	30952558	CORDOBA	21-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045861619	J ALMANSA	30958955	CORDOBA	14-05-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140045954555	J RODRIGUEZ	30961052	CORDOBA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046095591	C NAVAS	30966965	CORDOBA	08-05-2004	450,00	RD 13/92	003.1
140046214713	J ESPEJO	30968585	CORDOBA	25-04-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046221730	J CISNEROS	30970934	CORDOBA	31-05-2004	150,00	RD 772/97	001.2
140048213435	F FERNANDEZ	30971517	CORDOBA	10-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046278661	M CHICO	30974713	CORDOBA	05-06-2004	60,00	RD 13/92	167.
140046325614	A EXPOSITO	30976500	CORDOBA	21-05-2004	800,00	RD 13/92	020.1
149045827401	A EXPOSITO	30976500	CORDOBA	28-07-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046189068	F BELLIDO	30977568	CORDOBA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046214993	I ROMERO	30980771	CORDOBA	03-06-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046228323	L VIÑAS	30987874	CORDOBA	24-05-2004	150,00	RD 2822/98	011.19
140046267973	F VACAS	30990842	CORDOBA	07-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046260012	F VACAS	30990842	CORDOBA	02-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046299864	J GALAN	30991133	CORDOBA	14-05-2004	150,00	RD 13/92	003.1
140046221640	A GONZALEZ	30992582	CORDOBA	14-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046213447	M PINO	44357276	CORDOBA	10-05-2004	0,00	L. 30/1995	
140045865728	C LIMONES	44363570	CORDOBA	17-05-2004	150,00	RD 2822/98	001.1
140045344066	C LIMONES	44363570	CORDOBA	24-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046261030	H INFANTE	44365398	CORDOBA	12-06-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046285768	M MARTINEZ	44368959	CORDOBA	29-05-2004	600,00	RD 13/92	020.1
140046221316	A TRUJILLO	44368791	CORDOBA	08-06-2004	10,00	RD 13/92	001.4
140046136581	A TRUJILLO	44368791	CORDOBA	26-05-2004	450,00	RD 13/92	003.1
140046252210	R ALMAGRO	44369235	CORDOBA	25-05-2004	150,00	RD 772/97	001.2
140046211013	J CABRERA	44371691	CORDOBA	09-06-2004	60,00	L. 30/1995	003.B
140045868199	A NAVARRO	44373469	CORDOBA	31-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140045869138	D GOMEZ	45735159	CORDOBA	19-05-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140045869872	F SANCHEZ	45735810	CORDOBA	02-05-2004	300,00	RD 2822/98	001.1
140046260103	M ACAÑAS	45740538	CORDOBA	02-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046257499	M SOLER	45742113	CORDOBA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046226326	F HERRERA	45742206	CORDOBA	07-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046228591	F HERRERA	45742206	CORDOBA	07-06-2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140045857914	D FLORES	45744419	CORDOBA	16-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045869242	L MEDINA	45745066	CORDOBA	04-06-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140046256677	M RAMOS	45746780	CORDOBA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140046256689	M RAMOS	45746780	CORDOBA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140046221845	P CAMACHO	45868304	CORDOBA	08-06-2004	150,00	RD 772/97	001.2
140045339101	F ALVAREZ	47787890	CORDOBA	20-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
140041643006	A RUIZ	75024142	CORDOBA	26-04-2004	200,00	RD 13/92	052.
140046239072	F VILCHES	29907480	GUADALVALLE DEL HI	22-03-2004	0,00	L. 30/1995	
140046383134	J CORDOBA	34001774	DOÑA MENCIA	08-06-2004	90,00	RD 13/92	169.B
140046383183	F MUÑOZ	30802623	ESPEJO	12-06-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140041646391	A MATED	75708186	CJUELOS ALTOS FTED	03-08-2004	300,00	RD 13/92	050.
140046279239	I TORRADO	30797836	LA CARLOTA	04-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046002357	A SUANES	30820572	LA CARLOTA	16-05-2004	520,00	RD 13/92	020.1
140046157055	A VAZQUEZ	34033544	ALDEA QUINTANA CAR	29-05-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046157067	A VAZQUEZ	34033544	ALDEA QUINTANA CAR	29-05-2004	150,00	RD 2822/98	001.1
140046211220	J ARROYO	30531676	LA VICTORIA	01-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046363766	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	10-06-2004	150,00	RD 2822/98	016.
140046383778	EMPRESA CARRERA S L	B14023113	LUCENA	10-06-2004	150,00	RD 2822/98	012.
140046279276	PERFORACIONES Y REPARACION	B14407837	LUCENA	11-05-2004	150,00	RD 2822/98	011.3
140046279288	PERFORACIONES Y REPARACION	B14407837	LUCENA	11-05-2004	150,00	RD 2822/98	012.5
140046198719	F LUNGU	X5416749L	LUCENA	21-03-2004	150,00	RD 2822/98	019.1
140041606228	L MONTROYA	25753707	LUCENA	19-05-2004	300,00	RD 13/92	052.
140045870118	J GUZMAN	30422016	LUCENA	18-05-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046173140	N ARTES	30540886	LUCENA	14-05-2004	90,00	RD 13/92	164.
140046279756	F GARCIA	30916121	LUCENA	24-05-2004	450,00	RD 13/92	021.
140046276901	A LOPEZ	34014143	LUCENA	17-05-2004	150,00	RD 772/97	016.4
140046275090	D PEREZ	48869693	LUCENA	22-05-2004	600,00	RD 13/92	020.1
140045871741	M RODRIGUEZ	50608371	LUCENA	02-06-2004	150,00	RD 2822/98	001.1
140045871730	M RODRIGUEZ	50608371	LUCENA	03-06-2004	150,00	RD 2822/98	025.1
140046279516	A ARANDA	50608276	LUCENA	15-05-2004	70,00	RD 13/92	105.2
140046277218	A LOPEZ	52489255	LUCENA	18-05-2004	90,00	RD 13/92	117.1
140046304520	M ARAGON	80119852	LUCENA	05-06-2004	100,00	RD 2822/98	049.1
140046323678	A ABQUEL	X2640995C	MONTILLA	25-05-2004	150,00	RD 2822/98	049.1
140044368208	K ABOLKHIR	X2861289T	PALMA DEL RIO	08-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140046136866	J NAVARRO	14839653	PALMA DEL RIO	22-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
149046132832	J DOMINGUEZ	30522656	PALMA DEL RIO	20-07-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140046283772	L SANCHEZ	30185545	PEÑARROYA PUEBLONUEV	19-05-2004	150,00	RD 2822/98	021.1
140045818878	F MORENO	30193846	PEÑARROYA PUEBLONUEV	20-05-2004	90,00	RD 13/92	154.
140045818880	F MORENO	30193846	PEÑARROYA PUEBLONUEV	20-05-2004	90,00	RD 13/92	118.1
140046383845	M ELENA	29959922	PEDRO ABAD	14-06-2004	150,00	RD 2822/98	010.1
140046028760	M SERRANO	75702029	POZOBLANCO	23-05-2004	10,00	RD 772/97	001.4
149046017836	E UGWOCI	X3736365S	PUENTE GENIL	19-07-2004	300,00	RDL 339/90	072.3
140045683961	J CORTES	34028965	PUENTE GENIL	22-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045683950	E CORNEJO	48874872	PUENTE GENIL	11-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045684576	A ROLDAN	50611071	PUENTE GENIL	17-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2
140045511074	J AVILES	75675692	PUENTE GENIL	22-05-2004	450,00	RD 772/97	001.2

140046157080	J REINA	48868330	RUTE	30-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140045681575	J GRANADOS	50603383	RUTE	17-05-2004	150,00		RD 13/92	019.1
140045681599	J GRANADOS	50603383	RUTE	17-05-2004	70,00		RD 13/92	106.2
140046305068	V PUGA	34015840	ZAMBRA DE RUTE	07-06-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046126009	J BARTOLOME	72401019	VILLANUEVA CORDOBA	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046125868	J BARTOLOME	72401019	VILLANUEVA CORDOBA	28-05-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046125870	J BARTOLOME	72401019	VILLANUEVA CORDOBA	28-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046203922	E FERNANDEZ	29958596	VILLAVICIOSA CORDOBA	08-06-2004	60,00		RD 13/92	127.2
140045819299	A LOZANO	80130737	VILLAVICIOSA CORDOBA	02-06-2004	450,00		RD 772/97	001.2
140046373529	M SANCHEZ PASTOR	05583447	VALDEPEÑAS	02-05-2004	150,00		RD 13/92	003.1
140046373530	M SANCHEZ PASTOR	05583447	VALDEPEÑAS	02-05-2004	150,00		RD 2822/98	049.1
140041660090	J VILLA	26871180	BLANES	13-06-2004	300,00	1	RD 13/92	050.
140046322900	AUTOMOVILES MARCIAL SL	818490088	GRANADA	27-05-2004	60,00		RD 2822/98	046.2
140046155988	E MARTIN	24140748	GRANADA	25-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046135357	D FERNANDEZ	29082714	GRANADA	11-06-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046383377	S CHELI	44280975	GRANADA	30-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140041660879	J ROMERO	74671277	ALCALA LA REAL	16-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140045589210	M ALVAREZ	77333031	ALCAUDETE	03-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046280000	J MAYARIN	52548169	ANDUJAR	09-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
149045579879	A BEDMAR	26199837	ARQUILLOS	24-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046384953	J MARTINEZ	25995539	JAEN	09-06-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046325742	MARIN PALOMARES S L	B23265853	LINARES	09-06-2004	60,00		RD 2822/98	032.1
140046325754	MARIN PALOMARES S L	B23265853	LINARES	09-06-2004	60,00		RD 2822/98	032.1
140046257347	I AGUILERA	19086053	LINARES	31-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046022289	J MARTIN	75069697	LINARES	08-05-2004	90,00		RD 13/92	167.
140046256902	A SALAZAR	75070583	LINARES	26-05-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046327210	M HEREDIA	45469236	LOPERA	24-05-2004	420,00	1	RD 13/92	003.1
149041635170	F REYNA	02093271	MADRID	21-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149045817304	J ZNATY	25707508	BENALMADENA COSTA	01-03-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
149041602255	HERMANOS SANCHEZ LAFUENTE	A29091519	MALAGA	11-08-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041605662	J ANDRADA	34800698	PUENTE TOCINOS	25-05-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046053717	P GIAVARINI	X2845034A	IBIZA	23-03-2004	0,00		L. 30/1995	
140041606388	A MDRD	07724066	SALAMANCA	24-05-2004	140,00		RD 13/92	052.
140046324520	M GALLARDO	77805933	CAMAS	11-05-2004	150,00		RD 2822/98	018.1
140046295981	ANDRYPAC SL	891142232	ECIJA	03-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
140046155472	J DURAN	28663707	ECIJA	18-04-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046384400	F ARROYO	30733336	ECIJA	30-05-2004	90,00		RD 13/92	154.
140046382660	J GONZALEZ	52243339	ECIJA	29-05-2004	600,00	1	RD 13/92	020.1
140041661720	E GONZALEZ	28777709	EL ARAHAL	23-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140045689860	L MEDINA	52691318	GINES	17-04-2004	150,00		RD 2822/98	025.1
149041641121	F CRUZ	28552470	MORON DE LA FRONTERA	21-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046324671	TRANSPORTES GUERRERO SIGLO	B91005470	SANLUCAR LA MAYOR	04-06-2004	150,00		RD 2822/98	012.5
149041636691	RESIDENCIA UNIVERSITARIA S	B91092429	SEVILLA	23-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140046285860	NUEVA FRONTERA MARCANDO DI	G41869389	SEVILLA	12-06-2004	60,00		L. 30/1995	003.B
140044357478	J OSSORIO	28591943	SEVILLA	29-04-2004	300,00	1	RD 13/92	087.1
140046383213	J FLUITERS	28612003	SEVILLA	14-06-2004	150,00		RD 2822/98	010.1
140046295221	R RAMOS	28613365	SEVILLA	30-04-2004	150,00		RD 2822/98	012.
140046301348	M HIDALGO	28625706	SEVILLA	23-05-2004	520,00	1	RD 13/92	020.1
149046081757	A GRAMAJE	28835602	SEVILLA	14-06-2004	300,00		RDL 339/90	072.3
140041662311	R JIMENEZ	28828521	SEVILLA	25-06-2004	300,00	1	RD 13/92	052.
140046321190	AVEXTRE SL	880517840	YELES	27-05-2004	150,00		RD 2822/98	019.1

Córdoba, 20 de agosto de 2004. — El Subdelegado del Gobierno Accidental, Esperanza Núñez Amado.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS SEVILLA

Núm. 5.830

Ref. Exp. TC-17/2693

El Excmo. Sr. Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o Acuífero: Pozo-sondeo en acuífero no clasificado-Fuera de predio.

Clase y Afección: Uso I: Riego-goteo-olivar (3,6500 Has).

Uso II: Usos domésticos-consumo sin bebida.

Titular: Rosario Rey Velasco (D.N.I./N.I.F. 75665113N) y Carmen Rey Velasco (D.N.I./N.I.F. 75665113N).

Lugar, Termino y Provincia de la Toma: "Cañada Arroyo", Puent Genil (Córdoba).

Caudal Concesional: Uso I: 0,55+ Uso II: 0,02= 0,57 l/seg.

Dotación: Uso I: 1.500 m³/año.Ha.

Uso II: — m³/año.Ha.

Volumen: Uso I: 5.475 m³/año.

Uso II: 365 m³/año. Total= 5.840 m³/año.

Superficie Regable: 3,6500 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia del motor no podrá exceder de 3 CV.
2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.
3. Profundidad del pozo: 25 m.

OBSERVACIONES

El caudal punta en el mes de máximo consumo y en jornadas de 8 horas es de 1,70 l/seg.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 5 de julio de 2004. — El Comisario de Aguas, Francisco Tapia Granados.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo

Delegación Provincial

Sección de Ordenación Laboral

CÓRDOBA

Núm. 7.067

Convenio Colectivo número 1.392

Código de Convenio: 14-0161-2

Visto el texto del Convenio suscrito con fecha 21 de mayo de 2004, entre la representación legal de la empresa Peninsular del Latón, S.A. y sus trabajadores, con vigencia desde el día 1 de enero de 2004 hasta el día 31 de diciembre de 2006, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías y el Decreto 203/2004, de 11 de

mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo,

ACUERDA

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para su depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, 26 de agosto de 2004.— El Delegado Provincial de Empleo, el Secretario General de Empleo (Resolución 9-7-04), José Miguel Rider Alcaide.

Negociaciones del Convenio Colectivo

ACTA N.º 1

Siendo las 12'30 horas del día 9 de marzo de 2004, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa relacionados a continuación, para tratar sobre la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo.

Asistentes: En representación de la Dirección de la Empresa.— Don Pedro Pablo Pastor Velázquez, doña Marta Iglesias de Blas y don Manuel Ortiz Caballero.

En representación de los trabajadores.— Don Juan Fernández Guerrero, don Antonio Rafael Lopera Ordóñez, don Juan Antonio Díaz Serrano, don Francisco Navarro Ocaña, don Rafael Morales Lara, don Santiago Otero Cívico, don Juan Carlos Moreno Sánchez, don Antonio Jesús Herrera Vera y don Juan Gámez Campaña.

Iniciada la sesión, la representación de la Empresa plantea que sus miembros en dicha Comisión Negociadora serán el Director Económico Financiero, la Controller y el Director de Personal, señor Pastor, señora Iglesias y señor Ortiz, respectivamente. Sobre este mismo asunto los representantes sindicales dan a conocer que su representación estará integrada por la totalidad de los miembros del Comité de Empresa.

Seguidamente se debate sobre el calendario de reuniones que será, en principio, los martes de las próximas semanas, en la perspectiva de concluir las negociaciones lo más pronto posible.

Finalmente, la representación sindical hace entrega de un documento conteniendo su plataforma reivindicativa.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13'15 horas.

Por la representación de la Empresa, firma ilegible.— Por la representación de los trabajadores, firma ilegible.

ACTA N.º 12

Siendo las 12'30 horas del día 21 de marzo de 2004, se inicia la reunión entre los representantes de los trabajadores y la Dirección de la Empresa relacionados a continuación, para continuar las negociaciones del Convenio Colectivo.

Asistentes: En representación de la Dirección de la Empresa.— Don Pedro Pablo Pastor Velázquez, doña Marta Iglesias de Blas y don Manuel Ortiz Caballero.

En representación de los trabajadores.— Don Juan Fernández Guerrero, don Antonio Rafael Lopera Ordóñez, don Juan Antonio Díaz Serrano, don Francisco Navarro Ocaña, don Rafael Morales Lara, don Santiago Otero Cívico, don Juan Carlos Moreno Sánchez, don Antonio Jesús Herrera Vera y don Juan Gámez Campaña.

En el primer punto del orden del día se trata sobre la aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior, que se lleva a cabo sin ningún voto en contra.

A continuación se abre un debate sobre los distintos puntos pendientes de discusión, llegándose finalmente a un acuerdo pleno sobre el contenido del Convenio Colectivo. Acuerdo que las partes adoptan por unanimidad de los asistentes, convirtiéndolo en el Cuarto Convenio Colectivo de Peninsular del Latón.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 13'15 horas.

Por la representación de la Empresa, firma ilegible.— Por la representación de los trabajadores, firma ilegible.

CUARTO CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA

PENINSULAR DEL LATÓN, S.A. · 2004-2006

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1.— Ámbito territorial.

El presente Convenio Colectivo, en adelante el "Convenio", regula las condiciones de trabajo y de productividad del centro de

trabajo que tiene la empresa Peninsular del Latón, S.A., en adelante la "Empresa", en Córdoba.

Artículo 2.— Ámbito personal.

El presente Convenio afecta a todo el personal fijo de la plantilla de la Empresa, con la única excepción del personal que integra en cada momento la denominada "Primera Nómina".

Artículo 3.— Ámbito temporal.

La vigencia del Convenio será de tres años, desde el 1 de enero de 2004 hasta el 31 de diciembre de 2006.

El Convenio se prorrogará por tática reconducción, de año completo en año completo, de no mediarse denuncia previa por cualquiera de las partes.

La denuncia deberá intervenir con al menos tres meses de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio y se mantendrá vigente hasta que no se logre un nuevo acuerdo expreso.

Artículo 4.— Vinculación.

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio se aplicará durante su vigencia con exclusión de cualquier otro Convenio Colectivo de ámbito superior que pueda establecerse.

La aplicación del Convenio supone la aceptación global y colectiva de cada uno de los puntos de su contenido, por parte de quienes suscriben.

La modificación o supresión de cualquiera de sus cláusulas llevará consigo la revisión de la totalidad del Convenio.

Artículo 5.— Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en el Convenio, se aplicará lo dispuesto por el Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones laborales de carácter legal vigentes.

Artículo 6.— Derecho superior.

Las condiciones del Convenio serán absorbibles y compensables con cualquiera otra de carácter legal o reglamentario que pueda concurrir.

Artículo 7.— Comisión de vigilancia.

Con la finalidad que la legislación le otorga, se crea una Comisión de Vigilancia del Convenio compuesta por tres representantes de cada una de las partes negociadoras.

Dichos representantes podrán ser sustituidos por otros miembros que hayan pertenecido a la Comisión Negociadora del Convenio.

CAPÍTULO SEGUNDO

Organización

Artículo 8.— Organización del trabajo.

La organización del trabajo es responsabilidad y facultad exclusiva de la dirección de la Empresa, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

A la dirección de la Empresa se le encomienda por lo tanto:

— La descripción de las tareas de cada uno de los puestos de trabajo.

— La calificación del trabajo.

— La determinación de los rendimientos mínimos de cada puesto de trabajo en condiciones normales.

— El establecimiento claro de los niveles de calidad mínimos.

— Y la implementación de métodos de trabajo encaminados a la mejora del rendimiento de los factores.

La dirección de la Empresa informará a los representantes del personal de cualquier modificación de carácter general de la organización y tendrá a su disposición y a las de los trabajadores la especificación de las tareas asignadas y las tarifas aplicables.

La dirección de la Empresa recogerá toda iniciativa de los trabajadores encaminada a mejorar y perfeccionar la organización del trabajo para su estudio.

Artículo 9.— Saturación del personal.

Es un deber del trabajador contribuir a la mejora de la productividad según lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto de los Trabajadores por lo que será un principio básico de la organización y del régimen de trabajo, la saturación del puesto de trabajo asignado siempre con la perspectiva de aumentar la producción y sin que se deteriore la calidad.

Por ello, todos aquellos trabajadores cuyo cometido principal no requiera una acción permanente y continua, cuando no tengan trabajo u ocupación de cualquier tipo de su principal, estarán obligados a desempeñar trabajos nuevos o complementarios al de su habitual ocupación o categoría profesional.

CAPÍTULO TERCERO

Calendario y jornada de trabajo**Artículo 10.— Calendario laboral y vacaciones.**

Durante la vigencia del Convenio, el tiempo de trabajo anual será de 1.772 horas y el tiempo de vacaciones retribuidas anuales de 220 horas. El total de horas retribuidas es por lo tanto de 1.992 horas anuales.

Durante el primer trimestre de cada año se confeccionará el calendario laboral de la Empresa, con la participación del Comité de Empresa.

Las fechas de vacación colectiva, incluidas las excepciones que vienen siendo habituales al calendario general, deberán estar determinadas antes del 31 de mayo de cada año.

El 24 de diciembre y el 31 de diciembre, días de Noche Buena y Noche Vieja, así como el último viernes de "Feria de Córdoba" se fijan como días de vacación colectiva incluso para los trabajadores en régimen de corretornos.

En el año 2004, el 27 de mayo, correspondiente al jueves de la Feria de Córdoba será de descanso colectivo para cubrir uno de los dos días de trabajo que exceden del calendario de 2004. El otro día se disfrutará de forma individualizada y lo fijará la dirección de la Empresa.

Si en años sucesivos, se produjesen diferencias entre las horas de trabajo anuales pactadas y las horas realmente trabajadas, se compensarán con descanso.

Artículo 11.— Distribución de las jornadas.

La distribución de la jornada, con carácter general, será de 8 horas continuadas de lunes a viernes, de 6'00 a 14'00; de 14'00 a 22'00; y de 22'00 a 6'00 de forma ininterrumpida para el personal a uno, dos o tres turnos.

Con carácter específico, las jornadas de 8 horas para el personal a corretornos se distribuirán en ciclos de 28 días, en el que serán de trabajo 19 y de descanso 9 y se regirán por sus propios horarios. La organización del cuadrante de turnos seguirá llevándose a cabo de la manera habitual a como se viene haciendo en los últimos años.

Siempre que sea compatible con el normal desarrollo del trabajo y con el mantenimiento de la maquinaria, se primará un ciclo donde predomine el trabajo de día.

La entrada o salida de un trabajador al sistema de corretornos tendrá que serle comunicada como mínimo con cinco días de antelación. El tiempo mínimo de permanencia en dicho sistema será de tres meses.

El personal con jornada partida hará, tanto en invierno como en verano, una jornada diaria de 8 horas con el siguiente horario:

	Entrada	Salida
De mañana	Entre las 8'30 y las 9'00	Entre las 14'00 y las 14'30
De tarde	Entre las 16'00 y las 16'30	Entre las 18'30 y las 19'00

En todo caso, todo el personal deberá coincidir en fábrica seis horas y media (cinco por la mañana y una y media por la tarde). Es decir, de 9'00 a 14'00 horas y de 17'00 a 18'30 horas. Al final de la semana, la jornada realizada deberá haber sido de 40 horas.

Con independencia de estas distribuciones de jornada, la Empresa podrá aplicar otras soluciones específicas para regular la jornada de trabajo en áreas concretas que así lo requieran.

Artículo 12.— Alteraciones en la distribución de la jornada.

Con carácter excepcional, se podrá aplicar una distribución irregular de los días de trabajo, de manera que se desplacen jornadas previstas como laborables, a otras que no lo estuviesen por coincidir con sábados, domingos y festivos, o días de descanso del personal en corretornos.

Esta modalidad es conocida como "Punto 7" en la Empresa.

Para aplicar estos "Punto 7" la Empresa tendrá que avisar mediante notificación escrita individual con al menos tres días de antelación.

La indemnización por "Punto 7" se fija en 39 euros a partir de la firma del Convenio.

En los años siguientes esta indemnización por "Punto 7" se incrementará en el IPC previsto más 0'3 puntos.

Los descansos compensatorios a los que dan lugar los "Punto 7" los fijará la dirección de la Empresa y no podrán desplazarse en el tiempo más allá de los tres meses siguientes a la prestación del servicio. Pero si por causas imputables a la dirección de la Empresa así ocurriese el descanso compensatorio se fijaría el día elegido por el trabajador siempre que la solicitud fuese escrita y con siete días de antelación.

El número máximo de jornadas de "Punto 7" exigible es de diez anuales por trabajador y de ocho para todo el personal en régimen de corretornos.

Artículo 13.— Descanso.

Dentro de la jornada de trabajo, siempre que se excedan seis horas de trabajo continuado, existirá un descanso de veinte minutos que se considera tiempo de trabajo efectivo.

En los puestos de trabajo en grupo, dicho descanso se efectuará de forma alternativa en torno a la mitad de la jornada para que la instalación no deje de funcionar y producir.

Artículo 14.— Control de la jornada de trabajo.

La jornada de trabajo diaria continuada se controlará por presencia de ocho horas en el puesto de trabajo para el personal obrero, excepto el tiempo de descanso.

Las faltas cometidas contra este punto se sancionarán de acuerdo con la potestad disciplinaria de la Empresa y conforme al capítulo VII del Convenio.

Para el resto del personal se seguirá un criterio idéntico al del personal obrero, de acuerdo con sus respectivos horarios.

La Empresa pondrá los sistemas de control necesarios en los puestos de trabajo, en los talleres y en las áreas.

En los puestos de trabajo por turnos se podrá efectuar el relevo del turno antes de finalizar la jornada, siempre que la máquina no deje de producir. En caso de abandono del puesto de trabajo, se considerará falta del operario a quien le correspondiera dicho turno.

CAPÍTULO CUARTO

Empleo, formación y becas**Artículo 15.— Movilidad funcional del personal.**

A efectos de movilidad funcional se establecen tres grupos profesionales en la Empresa:

- Grupo I: Técnicos y Administrativos
- Grupo II: Personal de Mantenimiento
- Grupo III: Especialistas, Ayudantes Especialistas

Al Grupo I pertenecen los trabajadores cuya actividad básica consiste en desarrollar trabajos de supervisión en los talleres de mantenimiento o de producción y los de naturaleza administrativa.

Al Grupo II pertenecen los trabajadores cuya actividad fundamental consiste en la realización de trabajos propios de los profesionales de oficio: Eléctricos, mecánicos, caldereros, óleo-hidráulicos, etc.

Al Grupo III pertenecen los trabajadores que realicen trabajos de especialistas en máquinas de producción o servicios análogos.

Como consecuencia de las reestructuraciones necesarias para el aumento de la productividad y aprovechamiento de las nuevas instalaciones, la Empresa podrá cambiar de puestos de trabajo a cualquier trabajador sin más limitación que ser destinado a un puesto de su mismo grupo profesional.

En dichos puestos se abonará al trabajador el salario de Convenio de su categoría, rigiéndose en cuanto a las demás condiciones económicas por las del nuevo puesto.

Excepcionalmente, cuando la causa del traslado sea para ocupar un puesto en una nueva máquina o instalación, se podrá hacer sin ninguna restricción. Los trabajadores concernidos cobrarán la media que en concepto de prima de incentivos estuvieran ganando hasta que la nueva máquina o instalación tenga establecida su prima de incentivos.

De todos los traslados que se efectúen en la Empresa, se informará previamente al secretario del Comité de Empresa.

Los trabajadores con la categoría profesional de Oficial 3.^a procedentes de la Escuela de Aprendices y que estén trabajando actualmente en un puesto de Especialista, tendrán preferencia ante cualquier otro para ocupar un puesto de trabajo de Oficial 3.^a de mantenimiento. Para ello, se seguirá un estricto orden de antigüedad y calificación en el último curso de la Escuela de Aprendices.

Artículo 16.— Ingresos y contrataciones.

En caso de ser necesaria la incorporación de nuevo personal a la Empresa, tendrá preferencia, en igualdad de condiciones, los hijos de los trabajadores en activo.

La puesta a disposición de la Empresa de trabajadores a través de empresas de trabajo temporal podrá realizarse para cubrir necesidades que se prevean de duración no superior a siete días.

Las necesidades de mano de obra que superen los siete días, serán cubiertas mediante las modalidades de contratación temporal que en cada momento y para cada circunstancia puedan existir dentro de la normativa vigente.

La Empresa llevará a cabo periódicamente una selección de personal para conocer a posibles candidatos para cubrir las necesidades temporales.

El contrato de duración determinada por circunstancias de la producción podrá tener una duración máxima de doce meses en un período de dieciocho meses.

Artículo 17.— Control de las horas extraordinarias y contrata.

Mensualmente se facilitará al Comité de Empresa la información sobre las horas extraordinarias realizadas y contrata existentes.

Artículo 18.— Formación.

Se constituirá un Comité Mixto para la Formación, en adelante Comité de Formación, que elaborará el contenido de los planes de formación y su valoración económica.

Tras la elaboración del presupuesto anual de la Empresa, se pondrá en conocimiento del Comité de Formación el presupuesto asignado a esta finalidad.

La asistencia a cursos de formación, si se realiza dentro de la jornada de trabajo, será obligatoria. Si dichos cursos se organizan o se imparten fuera de la dicha jornada, será un deber del trabajador asistir a los mismos.

De todos los cursos quedará constancia, y pasarán a engrosar el curriculum vitae del trabajador.

**CAPÍTULO QUINTO
Retribuciones**

Artículo 19.— Estructura salarial.

El régimen de retribuciones comprende los diversos conceptos retributivos que se enumeran y definen en el presente capítulo.

La cuantía de los diversos complementos salariales es la específicamente pactada para cada uno de ellos.

En el Anexo III figuran las correspondientes tablas salariales con cada concepto de retribución que pudiera corresponder percibir en cada caso, para cada categoría profesional.

Las cantidades que figuran en tablas engloban las cantidades proporcionales de sábados, domingos y festivos.

Artículo 20.— Salario base.

El salario base para todo el personal del Convenio es el importe mensual que se abonará a cada una de las categorías de empleados y obreros por mes trabajado, así como en concepto de paga extraordinaria y por vacación.

Artículo 21.— Antigüedad.

Es la retribución complementaria por quinquenio completo de antigüedad en la Empresa y su importe económico se establece para cada una de las categorías.

Artículo 22.— Pagas extraordinarias.

Se harán efectivas dos pagas extraordinarias al año que se abonarán una la tercera semana de julio y otra la tercera semana de diciembre.

El importe por trabajador de cada una de las pagas extraordinarias, será el resultado de su salario base mensual más su retribución por antigüedad.

En caso de ingreso o de cese de un trabajador durante el transcurso del año, sea cual fuere el grupo profesional al que pertenezca, el pago de estas pagas extraordinarias se prorratea al tiempo realmente trabajado.

Artículo 23.— Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad.

Es una retribución horaria complementaria que compensa los agravios por peligrosidad o por penosidad o por toxicidad de ciertas tareas. Se aplica de igual forma a las horas normales que a las horas extraordinarias.

Si concurrieran dos de estos tres agravios el trabajador percibiría el importe que figura en las tablas salariales mejorado un 25% y si fueran los tres, se mejoraría un 50%.

Artículo 24.— Plus de nocturnidad.

Es una retribución horaria complementaria que se devenga por hora trabajada entre 10 de la noche y 6 de la mañana.

Artículo 25.— Plus de turnicidad.

A todo el personal de Convenio que se rija por un régimen de trabajo por turnos rotativos, se le abonará el plus de turnicidad por hora realmente trabajada durante la jornada normal de trabajo.

Tratándose de un complemento de puesto de trabajo, dicho abono dejará de efectuarse si el trabajador fuera adscrito a un solo turno, con independencia de cual sea el horario del mismo. En consecuencia, se precisa que la adscripción a régimen de turnos rotativos de forma continuada pero de carácter temporal,

sólo dará lugar a la percepción del plus durante el período de rotación.

Artículo 26.— Plus de corretornos.

Existe una única retribución complementaria en concepto de retribución de corretornos por día trabajado para todos los trabajadores de la Empresa adscritos a este régimen de trabajo a corretornos, y que se dejará de percibir si el trabajador cambiase el régimen de trabajo ordinario.

Los Oficiales y Mandos intermedios percibirán, además, la llamada Garantía personal por día trabajado si estuvieron o están adscritos a un régimen de corretornos.

Artículo 27.— Plus de transporte.

Es un complemento extrasalarial de asistencia al trabajo.

En las tablas salariales figura su importe mensual en caso de asistencia completa, así como la deducción por día de inasistencia.

Conforme a la normativa legal, la cuantía de este plus no estará sujeta a cotizaciones sociales hasta el límite del 20% del salario mínimo interprofesional como establece la Ley.

En la liquidación mensual de este concepto no se descontará cantidad alguna por los días de vacaciones.

Artículo 28.— Plus de Polivalencia.

Es un complemento personal aplicable a trabajadores de mantenimiento que, tras la adecuada formación, realicen su cometido de forma polivalente efectuando trabajos correspondientes a diversos oficios.

Existen dos niveles de polivalencia, cuyos importes horarios también figuran en las tablas salariales.

Artículo 29.— Bolsa de vacación.

Se establece un complemento salarial llamado "Bolsa de vacación" que será entregada a todo trabajador al disfrutar su período vacacional anual.

Su devengo es semestral, así por ejemplo, el personal que se jubile o cause baja definitivamente por invalidez durante el primer semestre del año natural, recibirá la mitad del importe anual de la Bolsa de vacación, y completa, cuando sea durante el segundo semestre.

Artículo 30.— Horas extraordinarias.

El valor único convenido de hora extraordinaria, para cada categoría profesional, es el que figura en las tablas salariales, y no tiene previsto incremento de valor alguno a lo largo de la vigencia del Convenio.

La retribución en horas extraordinarias estará integrada por su valor salarial más el importe horario de prima de incentivos y, de corresponder, los pluses de nocturnidad, penosidad, toxicidad o peligrosidad en cuantía idéntica al de las horas normales.

Artículo 31.— Incrementos salariales.

Los incrementos salariales para los años 2004, 2005 y 2006, serán los siguientes:

Año 2004

1. Incrementos salariales:

Definiendo la estimación de la masa salarial bruta homologada como la simulación de las percepciones salariales que hubieran tenido los trabajadores afectados al Convenio en el año 2004 en el año 2003 si no hubiera habido ausencias y no se hubieran alterado las jornadas de trabajo.

1.1. El 0'875% de la estimación de masa salarial bruta homologada del año 2003.

No consolidable en tablas salariales.

1.2. El 0'875% de la estimación de masa salarial bruta homologada del año 2003.

Consolidable en tablas salariales.

1.3. Hasta el 1% de la estimación de la masa salarial bruta homologada del año 2003, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 245 kg./h. y el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 280 kg./h. (35 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2. Forma de reparto:

2.1. La cuantía será idéntica para todos los trabajadores afectados por el Convenio.

2.2. Cada uno de los incrementos se aplicará sobre los siguientes conceptos salariales:

De 1.1. a plus de Convenio.

De 1.2. a salario base.

De 1.3. a salario base.

3. Momento de la liquidación:

De 1.1. y 1.2. Desde 1 de enero de 2004 y regularizando con efecto retroactivo desde la firma del Convenio.

De 1.3. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2004 y una vez conocida la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Año 2005

1. Incrementos salariales:

1.1. El 80% del IPC real del año 2005.

Consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 30% del IPC real del año 2005, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 265 kg./h. y el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 320 kg./h. (55 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2. Forma de reparto:

1.1. y 1.2. Reparto mixto.

Suben proporcionalmente:

- el salario base,
- la antigüedad,
- el plus de corretornos,
- el plus de locomoción,
- el plus de nocturnidad,
- el plus de transporte, y
- el plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Sube linealmente el montante total que resulte de aplicar el incremento respectivo a los conceptos retributivos siguientes:

- las primas de incentivos,
- la bolsa de vacación,
- la garantía personal,
- los complementos,
- el plus de reconversión,
- el plus de polivalencia, y
- el plus de turnicidad;

que pasará a incrementar, en la misma cuantía el salario base de cada uno de los trabajadores afectados por el Convenio.

3. Momento de la liquidación:

De 1.1. Desde 1 de enero de 2005 se liquidará el incremento del 80% del IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia entre el 80% del IPC real y el 80% del IPC previsto se regularizará con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2005.

De 1.2. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2005 y una vez conocido el IPC real del año y la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Año 2006

1. Incrementos salariales:

1.1. El 80% del IPC real del año 2006.

Consolidable en tablas salariales.

1.2. Hasta el 30% del IPC real del año 2006, condicionado a los resultados de productividad horaria anual de la mano de obra directa. Se empezará a devengar a partir de una productividad de 265 kg./h. y el resto en el porcentaje de consecución alcanzado del recorrido de productividad hasta 360 kg./h. (95 puntos de recorrido).

Consolidable en tablas salariales.

2. Forma de reparto:

De 1.1. y 1.2. Incremento proporcional.

Suben proporcionalmente todos los conceptos retributivos de cada una de las categorías profesionales, a excepción de las horas extraordinarias.

3. Momento de la liquidación:

De 1.1. Desde 1 de enero de 2006 se liquidará a razón del 80% del IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado.

La diferencia entre el 80% del IPC real y el 80% del IPC previsto se regularizará con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006.

De 1.2. Con efectos retroactivos al 1 de enero de 2006 y una vez conocido el IPC real del año y la productividad horaria anual de la mano de obra directa.

Los objetivos de productividad horaria anual de la mano de obra directa establecidos y los recorridos que determinan el incremento salarial se resumen en la tabla siguiente:

Año	0%	100%
2004	245 kg./h. directa	280 kg./h. directa
2005	265 kg./h. directa	320 kg./h. directa
2006*	265 kg./h. directa	360 kg./h. directa

(*) Si el 1 de enero de 2006 la nueva prensa de extrusión inversa de 2.500 toneladas no estuviera funcionando con normalidad, los objetivos de productividad para el 2006 serían los mismos que los de 2005.

Artículo 32.— Pago de retribuciones.

Todos los trabajadores percibirán su salario base más su retribución por antigüedad y demás retribuciones que devenguen por períodos mensuales, siendo el pago de los mismos el último día laborable de cada mes.

Los conceptos retributivos complementarios variables (primas, nocturnidad, horas extras...) se computarán con respecto al trabajo efectivo del mes anterior al que se efectúa el pago.

Artículo 33.— Recibo de salarios.

El modelo de recibo de salarios y los requisitos exigidos por la Ley se entenderán cumplidos con el modelo de recibo en vigor en la Empresa y el modo de ingreso de retribuciones y distribución del "sobre" habitual.

Artículo 34.— Primas de incentivo.

Las primas de incentivo son un complemento para premiar y fomentar la productividad y la calidad.

Dada la obsolescencia del actual sistema de incentivos por no cumplir satisfactoriamente con su función, además de por los cambios que se vienen produciendo en el proceso productivo, se revisará el sistema actual.

La dirección presentará un estudio y una propuesta a una comisión integrada, de forma paritaria, por tres representantes de los trabajadores y tres de la dirección, en adelante denominada "Comisión de Primas", para la implantación de los cambios necesarios.

No obstante lo anterior, todas las primas, a excepción de la prima de incentivos de la fundición que se mantendrá como prima de grupo, pasarán a ser primas por relevo. La conversión a primas por relevo se llevará a cabo durante el mes de mayo de 2004, bajo el principio de que a igual rendimiento que el actual (material bueno) corresponda igual incentivo que el actual. Las operaciones para llevar a cabo la conversión se llevarán por la dirección de la Empresa y serán verificadas por la Comisión de Primas.

Artículo 35.— Primas de incentivo para el personal obrero.

Es un complemento por el rendimiento productivo con calidad del trabajo del personal obrero.

Su cuantía, cálculo y regulación vienen determinados por la aplicación de los actuales sistemas de incentivos que integrarán las modificaciones que se establezcan en los sucesivos.

El sistema de incentivos recoge el rendimiento mínimo de una actividad a partir del cual el trabajador percibe una determinada cuantía.

A la prima denominada de Varios (limpieza y corte de chatarras en la sierra) se le garantiza el valor equivalente al 70% de la prima media de fábrica.

La prima del Ayudante especialista se fija en:

- Año 2004: 40% de la prima de la máquina.
- Año 2005: 45% de la prima de la máquina.
- Año 2006: 50% de la prima de la máquina.

La prima de los Ayudantes técnicos de mantenimiento se fija en:

- Año 2004: Ayudante técnico de 3.ª: 20% de la prima del Oficial de 3.ª. Ayudante técnico de 2.ª: 30% de la prima del Oficial de 2.ª. Ayudante técnico de 1.ª: 40% de la primera del Oficial de 1.ª.

- Año 2005: Ayudante técnico de 3.ª: 25% de la prima del Oficial de 3.ª. Ayudante técnico de 2.ª: 35% de la prima del Oficial de 2.ª. Ayudante técnico de 1.ª: 45% de la primera del Oficial de 1.ª.

- Año 2006: Ayudante técnico de 3.ª: 30% de la prima del Oficial de 3.ª. Ayudante técnico de 2.ª: 40% de la prima del Oficial de 2.ª. Ayudante técnico de 1.ª: 50% de la primera del Oficial de 1.ª.

Artículo 36.— Primas para el personal empleado.

Son complementos convenidos de rendimientos y calidad del trabajo.

Existen los siguientes:

- Prima de carencia de incentivo (P.C.I.).
- Prima de mandos intermedios (P.M.I.).
- Prima de delineantes (P.D.).

Estas primas se aplican en función de la valoración de los puestos de trabajo existentes y se rigen por su regulación específica.

Artículo 37.— Relación entre primas y calidad.

Las primas se abonarán sólo por material bueno, es decir, sólo aquel material conforme a los criterios fijados por el departamento de calidad.

Todo el material devuelto por un cliente tendrá la consideración de material malo.

Las deducciones por motivos de calidad sólo intervendrán si la responsabilidad es imputable al relevo.

CAPÍTULO SEXTO

Acción social de la Empresa

Artículo 38.— Ayuda por enfermedad.

Al trabajador reconocido oficialmente en incapacidad temporal por enfermedad se le complementará hasta el 100% de sus retribuciones, a partir del día que se contempla según la siguiente escala:

Tasa de absentismo anual entre	Día a partir del que se complementa el 100%
4'00% y 3'75%	16
3'74% y 3'50%	15
3'49% y 3'25%	14
3'24% y 3'00%	13
2'99% y 2'75%	12
2'74% y 2'50%	11
2'49% y 2'25%	10
2'24% y 2'00%	9
1'99% y 1'75%	8
1'74% y 1'50%	7
1'49% y 1'25%	6
1'24% y 1'00%	5

La tasa anual se calculará al final de cada mes y será el resultado medio de los índices de los doce meses anteriores al de referencia.

A los efectos del presente artículo, no será considerado absentismo las horas dedicadas a la actividad sindical reglamentaria, ni las pérdidas con motivo de huelga legal.

Artículo 39.— Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de un trabajador en activo, la Empresa abonará a sus herederos 15.000 euros. Para cubrir tales contingencias, la Empresa se suscribe a una póliza de seguros para todo el personal de la plantilla.

Serán beneficiarios de esta ayuda, en el orden en que se expresan, la pareja, los hijos menores o incapacitados y otros familiares que convivan con el causante y a sus expensas, salvo disposición expresa del fallecido designando a otras personas en documento público bastante.

Artículo 40.— Ayudas por accidente de trabajo.

A partir del día en que ocurra el accidente de trabajo y durante la duración de la incapacidad temporal por accidente de trabajo, la Empresa complementará hasta alcanzar el 100% de las retribuciones netas en jornada normal que el trabajador hubiera percibido de haber estado trabajando.

En el caso en el que el trabajador accidentado causara baja por agotamiento de la prestación, le seguirá siendo de aplicación esta ayuda durante un período máximo de veinticuatro meses a partir de la citada baja, salvo que el trabajador, ante la propuesta formal de la Empresa para que pase un proceso de evaluación oficial de su presunta incapacidad, se negase a ello.

El personal accidentado percibirá las pagas extraordinarias en sus respectivas fechas en su totalidad como si hubiera estado trabajando.

Artículo 41.— Garantías por invalidez.

El trabajador de menos de 55 años declarado oficialmente inválido en el grado de Invalidez Permanente Total para su profesión habitual, tras el dictamen de la Comisión de Evaluación de Incapacidades podrá:

- Optar por su reincorporación en un puesto acorde con su cualificación y compatible con su minusvalía;
- u optar por una indemnización negociada entre el interesado y la Empresa.

Si optase por el primer supuesto, el trabajador percibirá las remuneraciones del nuevo puesto de trabajo más el 50% de la pensión que le corresponda en cada momento, con cargo a la Seguridad Social.

Para poder dar cumplimiento a esta cláusula se podrá destinar a estos trabajadores a puestos de trabajo o reasignar las tareas acorde con su minusvalía, aunque ese nuevo puesto esté siendo desempeñado por otro trabajador, sin que este último pueda negarse a ello.

Al objeto de determinar el grado de disminución de la capacidad, así como si el puesto ofrecido es adecuado, con un criterio técnico y un informe, se someterá esta determinación a los criterios de los organismos oficiales que puedan aportar su colaboración en esta materia: Gabinete de Seguridad e Higiene, Gabinete Provincial de Minusválidos, y otros similares.

Artículo 42.— Prácticas de aprendizaje.

Los hijos de los trabajadores que esté cursando estudios podrán, con el acuerdo de la dirección de la Empresa, realizar prácticas de aprendizaje no remuneradas.

Las prácticas tendrán que guardar relación con los estudios cursados y serán de un mes, o más si fuera necesario, durante el trimestre de julio a septiembre.

Quedan explícitamente fuera del ámbito del Convenio las personas que realicen estas prácticas.

Artículo 43.— Seguridad y Salud Laboral.

Las partes firmantes del presente Convenio coinciden en la importancia que tiene la seguridad y la salud en la Empresa, a tal efecto se constituirá un Comité Paritario de Seguridad e Higiene, en adelante Comité de Seguridad, de seis miembros que tendrán las competencias y ejercerán las funciones de los delegados de prevención establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La mitad de los miembros del Comité de Seguridad será elegida por los representantes de los trabajadores y la otra mitad por la dirección de la Empresa.

A fin de rebajar las tasas de accidentes y absentismo se incluirán en los planes de formación, actividades sobre riesgos laborales y se elaborarán planes de prevención, asistencia y reinserción para alcohólicos y otras drogodependencias.

Ambas partes se comprometen a velar celosamente por el cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y la de Servicios de Prevención y para ello el Comité de Seguridad se reunirá al menos trimestralmente para hacer un seguimiento de aquellas normativas que fueran saliendo en la legislación para su posterior aplicación.

Artículo 44.— Permisos retribuidos.

El trabajador, previo aviso y justificación documental, podrá ausentarse del trabajo con derecho a la totalidad de las retribuciones durante el tiempo previsto en el apartado 3 del artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores por alguno de los motivos siguientes:

a) Cónyuge, hijos y padres, para cualquiera de las contingencias previstas por el Estatuto de los Trabajadores.

b) Hermanos, para casos de fallecimiento o enfermedad graves que requiera hospitalización y ésta dure más de cuarenta y ocho horas.

c) En caso de matrimonio y cambio de domicilio del trabajador.

En todo los demás casos y familiares, incluidos todos los que lo sean por afinidad, sólo se devengará el salario base y la antigüedad.

Se concederá además un permiso retribuido de un día para la asistencia a la boda de un hijo, de un hermano o del padre o madre del trabajador en cuyo caso, se percibirán la totalidad de las retribuciones.

Independientemente del previo aviso, para proceder al abono, el trabajador deberá justificar documentalmente que la ausencia guarda relación proporcional al permiso solicitado.

Artículo 45.— Ayuda personal para la formación.

Se concederán catorce becas al año para los trabajadores o sus hijos que cursen estudios universitarios relacionados con la actividad principal de la Empresa.

El importe de cada beca será de 600 euros.

Si por cualquier circunstancia alguna de las ayudas quedase sin asignación, su cuantía pasará a engrosar el fondo previsto para las catorce becas del año siguiente.

La normativa reguladora de la asignación de estas ayudas anexa al anterior Convenio Colectivo de la Empresa se modificará antes del 31 de octubre de 2004.

Artículo 46.— Absentismo.

Las partes firmantes, conscientes del grave quebranto que para la economía de la Empresa produce el absentismo, y de la

necesidad de reducirlo, dadas sus repercusiones negativas sobre la producción y su elevado coste, acuerdan promover una política activa de lucha contra el mismo.

• A tal efecto, la Empresa, premiará la no ausencia al trabajo con la cuantía de 40 euros cuatrimestrales, empezando a partir del 1 de enero de 2004.

Se consideraran ausencias a tal efecto, todas las ausencias posibles, incluso las que tengan causa justificada, con la única excepción de las que se produzcan por el desarrollo de la actividad sindical reglamentaria o por el fallecimiento de familiares de primer grado de consanguinidad o matrimonio.

En cada uno de los periodos el trabajador devengará los 40 euros si no ha tenido ninguna ausencia al trabajo y 15 euros si faltase una vez. Con más de una ausencia al cuatrimestre el trabajador no percibirá este premio.

• Para favorecer también iniciativas que puedan contribuir a la reducción de los accidentes y a la mejora de las condiciones de trabajo y con fines exclusivamente preventivos, serán convocados los trabajadores en incapacidad temporal tanto por accidente de trabajo como por enfermedad, para que, voluntariamente, expongan ante el Comité de Seguridad las circunstancias que fomentaron su incapacidad temporal.

• Además, para atenuar las consecuencias perjudiciales que tiene sobre el normal desarrollo de la actividad productiva la ausencia inesperada de un trabajador, las partes firmantes de este Convenio apelan a la responsabilidad de los trabajadores y les solicita la máxima cooperación ante este supuesto. Cooperación que se puede materializar de distintas formas, como por ejemplo, la prolongación de la jornada ante la ausencia del compañero que ha de relevarle.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Representación de los trabajadores y actividad sindical

Artículo 47.— Representación de los trabajadores.

El Comité de Empresa es el órgano representativo y colegiado de los trabajadores de la Empresa.

Dadas sus competencias, el Comité de Empresa en su conjunto y cada uno de sus miembros, aún después de dejar de pertenecer al mismo, observarán sigilo profesional y se comprometen a no utilizar fuera del ámbito de la Empresa o con fines distintos, las informaciones que la dirección les aporte aunque no se señale expresamente su confidencialidad.

El deber de confidencialidad se extiende a todos los trabajadores que participen en otros Comités o Comisiones que se creen en la Empresa.

Artículo 48.— Actividad sindical.

• Cada miembro del Comité de Empresa dispondrá de 20 horas sindicales al mes para el ejercicio de sus funciones.

• Excepcionalmente, cuando alguno de ellos acredite su condición de delegado al congreso de su organización sindical, este crédito de 20 horas podrá ampliarse con horas no consumidas y correspondientes a otros miembros del Comité de Empresa pertenecientes a la misma central sindical, hasta un número que permita su presencia en las sesiones.

• Para la comunicación y el control de la utilización de este crédito horario se cumplimentará un impreso por el representante sindical. Los impresos los pondrán a su disposición los jefes de cada taller.

Serán también los jefes de taller quienes recepcionen las comunicaciones de ausencia por asuntos sindicales.

• A petición de las Centrales Sindicales, y con el consentimiento del afiliado, la Empresa descontará la cuota correspondiente de la nómina y la ingresará en la entidad que la respectiva Central Sindical determine.

• La Empresa facilitará:

- Tablones de anuncios para todas las actividades sindicales.
- Y la utilización de un local para el desarrollo de dichas actividades.

CAPÍTULO OCTAVO

Régimen disciplinario

Artículo 49.— Principios de ordenación.

Este código de conducta laboral tiene por objeto el mantenimiento de un ambiente laboral respetuoso con la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la Empresa, así como la garantía y defensa de los derechos y legítimos intereses de trabajadores y empresarios.

La dirección de la Empresa podrá sancionar las acciones u omisiones culpables de los trabajadores/as que supongan un incumplimiento contractual de sus deberes laborales, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

Corresponde a la Empresa en uso de la facultad de dirección, imponer sanciones en los términos estipulados en el Convenio.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La Empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma se podrá dilatar hasta 60 días después de la fecha de su imposición.

Artículo 50.— Graduación de las faltas.

Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en atención a su trascendencia o intención en: Leve, grave o muy grave.

Artículo 51.— Faltas leves.

Se considerarán faltas leves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.

b) La inasistencia injustificada de un día al trabajo en el período de un mes.

c) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.

d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo, si como consecuencia de ello, se ocasionase perjuicio de alguna consideración en las personas o en las cosas.

e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.

f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la Empresa.

g) No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la Empresa.

h) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia del trabajador que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración Tributaria.

i) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de un superior en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.

j) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.

k) Discutir con los compañeros, con los clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.

Artículo 52.— Faltas graves.

Se considerarán faltas graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.

b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos a cuatro días, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la Empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) Entregarse a juegos o distracciones de cualquier índole durante la jornada de trabajo de manera reiterada y causando, con ello, un perjuicio al desarrollo laboral.

e) La desobediencia a las órdenes o mandatos de las personas de quienes se depende orgánicamente en el ejercicio regular de las funciones siempre que ello ocasione o tenga una trascendencia grave para las personas o las cosas.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que previamente hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la Empresa.

g) Suplantar a otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ellos no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas.

i) La realización sin previo consentimiento de la Empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la Empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

j) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

k) Cualquier atentado contra la libertad sexual de los trabajadores que se manifieste en ofensas verbales o físicas, falta de respeto a la intimidad o la dignidad de las personas.

l) La embriaguez o consumo de drogas no habituales, si repercuten negativamente en el trabajo o constituyen un perjuicio o peligro en el nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo.

Artículo 53.— Faltas muy graves.

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de un mes, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia al trabajo durante tres días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador por cualquiera de las causas señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio considerable a la Empresa o a los compañeros de trabajo, pusiese en peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada confidencialidad de la Empresa.

g) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la Empresa.

h) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

i) Los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a sus superiores o a los familiares de éstos, así como a sus compañeros de trabajo, proveedores y clientes de la Empresa.

j) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

k) La desobediencia a las órdenes o mandatos de sus superiores en cualquier materia de trabajo, si implicase perjuicio notorio para la Empresa o sus compañeros de trabajo, salvo que sean debidos al abuso de autoridad de directivos, jefes o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada a los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

l) Los atentados contra la libertad sexual que se produzcan aprovechándose de una posición de superioridad laboral, o se ejerzan sobre personas especialmente vulnerables por su situación personal o laboral.

Artículo 54.— Sanciones.

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
- Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiuno a sesenta días.
 - Despido.

Artículo 55.— Prescripción.

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben a los siguientes días:

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Cláusulas transitoria

Única.— La dirección de la Empresa se compromete a editar un folleto con el texto del Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente texto en Córdoba, a 21 de mayo de 2004.— Por el Comité de Empresa, Marta Iglesias.— Por la dirección, hay varias firmas.

PERSONAL EMPLEADO

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2004

CATEGORÍA	SUELDO	Antigüedad Importe Quinquenio	Plus Transporte	Prima De Incentivo	Plus De Nocturnidad	Pluses De P.T.P.	Horas Extras
	Valor mes (14 pagas)	Valor mes (14 pagas)	Valor mes (12 pagas)	Valor mes (12 pagas)	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
TITULADO Y ASIMILADO	1.185,06	20,73	94,635 Euros		0,5937	0,1351	7,6732
JEFE ADMINISTRATIVO 1ª	1.143,09	17,37	94,635 Euros		0,5366	0,1153	7,3614
JEFE ADMINISTRATIVO 2ª	1.125,48	16,32	94,635 Euros		0,5119	0,1059	7,2744
OFICIAL ADMINISTRATIVO 1ª	1.101,57	14,93	94,635 Euros		0,4791	0,0936	7,1511
OFICIAL ADMINISTRATIVO 2ª	1.088,45	14,17	94,635 Euros		0,4612	0,0867	7,0785
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.075,71	13,43	94,635 Euros		0,4476	0,0818	7,0205
DELINEANTE PROYECTISTA	1.129,52	16,59	94,635 Euros		0,5179	0,1081	7,2888
DELINEANTE 1ª	1.101,56	14,93	94,635 Euros		0,4791	0,0936	7,1511
DELINEANTE 2ª	1.088,44	14,17	94,635 Euros		0,4612	0,0867	7,0785
JEFE TALLER	1.155,19	18,13	94,635 Euros		0,5787	0,1311	7,4266
CONTRAMAESTRE	1.138,98	17,18	94,635 Euros		0,5550	0,1222	7,3396,
MAESTRO DE TALLER	1.138,98	17,18	94,635 Euros		0,5550	0,1222	7,3396
MAESTRO 2ª	1.123,97	16,29	94,635 Euros		0,5326	0,1138	7,2671
ENCARGADO	1.111,07	15,55	94,635 Euros		0,5129	0,1064	7,1945
CAPATAZ	1.095,30	14,61	94,635 Euros		0,4896	0,0976	7,1148
CORRETORNOS	189,80 Euros/mes						
GARANTÍA PERSONAL	36,55 Euros/mes						
JORNADA PARTIDA		5,1499 Euros/día					
BOLSA DE VACACIÓN			413,15 Euros				
TURNICIDAD				16,65 Euros/mes			
PUNTO 7					39 Euros/día		
POLIVALENCIA						85,39 Euros/mcs	
PLUS CONVENIO (12 pagas)	18,89 Euros/mes						

PERSONAL OBRERO

TABLA DE RETRIBUCIONES AÑO 2004

CATEGORÍA	SUELDO	Antigüedad Importe Quinquenio	Plus Transporte	Prima de Incentivo	Plus De Nocturnidad	Plus De P.T.P.	Horas Extras
	Valor mes (14 pagas)	Valor mes (14 pagas)	Valor mes (14 pagas)	Valor hora (1.992 hrs.)	Valor Hora	Valor Hora	Valor Hora
AYUDANTE ESPECIALISTA	884,90	11,55	94,635 Euros		0,3986	0,0633	5,7810
ESPECIALISTA	1.044,49	11,75	94,635 Euros		0,4105	0,0676	6,8610
JEFE DE GRUPO	1.066,25	13,21	94,635 Euros		0,4351	0,0770	6,9697
TÉCNICO ESPECIALISTA 3ª MTTO.	935,51	11,55	94,635 Euros		0,3986	0,0633	6,1149
TÉCNICO ESPECIALISTA 2ª MTTO.	986,12	12,07	94,635 Euros		0,4049	0,0664	6,4552
TÉCNICO ESPECIALISTA 1ª MTTO.	1.036,74	12,33	94,635 Euros		0,4114	0,0706	6,7848
OFICIAL DE 3ª	1.049,09	12,15	94,635 Euros		0,4105	0,0676	6,8827
OFICIAL DE 2ª	1.053,70	12,35	94,635 Euros		0,4166	0,0698	6,9118
OFICIAL DE 1ª	1.058,23	12,65	94,635 Euros		0,4226	0,0721	6,9335
JEFE DE EQUIPO OFICIALES DE 3ª	1.074,28	13,66	94,635 Euros		0,4463	0,0812	7,0133
JEFE DE EQUIPO OFICIALES DE 2ª	1.078,85	13,96	94,635 Euros		0,4528	0,0835	7,0350
JEFE DE EQUIPO OFICIALES DE 1ª	1.084,58	14,29	94,635 Euros		0,4609	0,0869	7,0640
CORRETORNOS	GARANTÍA PERSONAL	JORNADA PARTIDA	BOLSA DE VACACIÓN	TURNICIDAD	PUNTO 7	POLIVALENCIA	
189,80 Euros/mes	12,53 Euros/mes	5,1499 Euros/día	413,15 Euros	16,65 Euros/mes	39 Euros/día	Tipo A : 78,32 Eur/mes Tipo B : 35,72 Eur/mes	
PLUS DE CONVENIO (12 pagas)		18,89 Euros/mes					

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 6.604

Acuerdos y/o Resoluciones Catastrales, emitidos por esta Delegación Provincial (Gerencia Territorial), en la tramitación de los expedientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles relacionados, que se notifican a los interesados de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Exped. — Sujeto Pasivo. — Objeto Tributario. — Localidad.

14535.05/04 (Cargo 4); Rodríguez Garrido Araceli M.^a (Ponencia 1998); Cl. Real 17, 3-1; Pozoblanco.

14535.05/04 (Cargo 7); Rodríguez Garrido Araceli M.^a (Ponencia de 2003); Cl. Real 17, 4-C; Pozoblanco.

12806.5/04 (Cargo 4); Rodríguez Garrido Araceli M.^a (Ponencia de 2003); Cl. Real 17, 3-1; Pozoblanco.

12806.5/04 (Cargo 7); Rodríguez Garrido Araceli M.^a (Ponencia 1998); Cl. Real 17, 4-C; Pozoblanco.

Córdoba 27 de julio de 2004. — El Gerente Territorial P.S., María José Gómez León.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 6.643

Don Fernando Expósito Maestre, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22-7-04 aprobó inicialmente la ejecución de Estudio de Detalle de la Manzana 1 del Plan Parcial PPR-3 La Carlota Avenida La Paz, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 20 días a partir del siguiente al que se publique este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el art. 32.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 2 de agosto de 2004. — El Alcalde-Presidente en funciones, Fernando Expósito Maestre.

Núm. 6.947

Don Fernando Expósito Maestre, Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada con fecha 22-07-04 aprobó inicialmente la ejecución de reparcelación de la UE-1 SAU-I-6 del Plan Parcial P.P. SAU-I-6 El Arrecife, estando expuesto al público dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 20 días hábiles, a partir del siguiente al que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 101-1-c-1.ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos legales oportunos.

La Carlota, 11 de agosto de 2004. — El Alcalde-Presidente en funciones, Fernando Expósito Maestre.

VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA

Núm. 6.763

A N U N C I O

Sociedad Metalúrgica Hernández y Pérez, S.L., ha solicitado licencia para la instalación de actividad de calderería en general, en finca procedente de la denominada Hacienda de Vera, en el término municipal de Villaviciosa de Córdoba. Linda: Al Norte y Este, con la finca de la que se segregó; al Sur, con el Arroyo Querencias; por el Este, con el camino de la cantera.

Lo que se hace público, por encontrarse dicha actividad sometida a Informe Ambiental según establece la Ley 7/1994, de Protección Ambiental.

Se abre un plazo de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que toda la persona que lo desee, pueda examinar el expediente y presentar las alegaciones o sugerencias que estime oportunas, estando la documentación a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento, de lunes a viernes, de 8'00 a 15'00 horas.

Villaviciosa de Córdoba, a 29 de julio de 2004. — El Alcalde, José García Cabello.

Núm. 7.176

A N U N C I O

Don José García Cabello, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba (Córdoba), hace saber:

Que con fecha 23 de agosto de 2004 ha sido dictado Decreto de Alcaldía cuya transcripción literal es la siguiente:

DECRETO

Visto que el Pleno de la Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el día 28 de junio de 2004 tomó conocimiento de la renuncia presentada por D. Cesáreo Herrera Soria a su condición de Concejal del Grupo Político Izquierda Unida de este Ayuntamiento.

Visto que en Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación el día 26 de julio de 2004, tomó posesión D. Francisco Nevado Sánchez como Concejal del Grupo Político Izquierda Unida de este Ayuntamiento.

Considerando que mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2003 se acordó efectuar Delegaciones a diversos concejales entre los que figuraba D. Cesáreo Herrera Soria.

Considerando lo anteriormente expuesto y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.3, artículo 45, artículos 114 a 118 y artículos 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto:

Primero.- Efectuar las siguientes Delegaciones a los Concejales que se expresan:

- Delegación de Educación, Cultura y Juventud: Dña. Carmen M^a Ruiz Sola
- Delegación de Participación Ciudadana, Mujer y Sanidad: Dña. Antonia M^a Calero Morales
- Delegación de Servicios Sociales y Deportes: D. Enrique Prieto Calero.
- Delegación de Festejos: Moisés Muñoz Pulido
- Delegación de Servicios y Medio Ambiente: D. Francisco Nevado Sánchez.

El Sr. Alcalde-Presidente ejercerá, entre las funciones propias del cargo, las atribuciones en materia de urbanismo y desarrollo.

Segundo.- La Delegación abarcará la dirección y gestión de los asuntos quedando la competencia para resolver en la Alcaldía o en el Pleno, según proceda.

Tercero.- El presente Decreto deberá ser notificado a los designados como Delegados, nombramientos que serán objeto de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, sin perjuicio de su eficacia desde la fecha de la presente Resolución.

Cuarto.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre."

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villaviciosa de Córdoba, 27 de agosto de 2004.— El Alcalde-Presidente, José García Cabello.

MONTILLA

Núm. 6.823

A N U N C I O

El Pleno de la Excelentísima Corporación en sesión celebrada el 28 de julio de 2004 acordó aprobar inicialmente el documento de reserva de terrenos en suelo no urbanizable anejo al colegio "Beato Juan de Ávila" en Cañada del Corral, lo que se hace público a fin de que durante el plazo de 20 días contado a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio puedan los interesados examinar el expediente y plantear cuantas alegaciones y sugerencias estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 11 de agosto de 2004.— El Alcalde, P.D. (B.O.P. 178 de fecha 3 de agosto de 1999), Aurora Sánchez Gama.

CABRA

Núm. 6.909

La Alcaldesa Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de julio de 2004, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º— Aprobar inicialmente la Modificación de Elementos que afecta a los límites de los sectores colindantes PAU.R-2 y SUP.PPR1 y Ordenanzas al PAU.R2 del P.G.O.U. de Cabra.

2.º— Suspender, a tenor del art. 27 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, por el plazo máximo de un año el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente. Dicha suspensión quedará extinguida con la publicación de la aprobación definitiva de la Modificación de Elementos.

3.º— Someter el expediente a información pública por plazo de un mes para que pueda ser examinado y presentadas las alegaciones procedentes, mediante anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en uno de los diarios de mayor circulación provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 13 de agosto de 2004.— La Alcaldesa Accidental, Eva M.^a Ostos Moreno.— Por mandato de S.S^a.: El Secretario, Juan Molero López.

OBEJO

Núm. 7.158

A N U N C I O

Doña M^a Dolores López Cano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Obejo (Córdoba), hace saber que:

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el pasado 25 de junio se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2004, las Bases de Ejecución del mismo y la Plantilla del personal al servicio de la Corporación, lo que, de acuerdo con el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo veinte punto uno del Real Decreto quinientos de mil novecientos noventa, de veinte de abril, sobre Presupuestos, se expone al público durante un plazo de quince días, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2004

A) ESTADO DE GASTOS:

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
I	Gastos de Personal	387.574,53
II	G. en Bienes Corrientes y Servicios	318.490,14
III	Gastos Financieros	7.739,21
IV	Transferencias Corrientes	101.368,18
	GASTOS CORRIENTES	815.172,06
VI	Inversiones Reales	409.168,20
VII	Transferencias de Capital	9.000,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	5.374,59
	GASTOS DE CAPITAL	423.542,79
	TOTAL:	1.238.714,85

B) ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE (euros)
I	Impuestos Directos	185.300,00
II	Impuestos Indirectos	92.400,00
III	Tasas y Otros Ingresos	108.025,00
IV	Transferencias Corrientes	451.013,79
V	Ingresos Patrimoniales	11.740,00
	OPERACIONES CORRIENTES	848.478,79
VI	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
VII	Transferencias de Capital	314.048,06
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos Financieros	76.188,00
	OPERACIONES DE CAPITAL	390.236,06
	TOTAL:	1.238.714,85

PLANTILLA DE PERSONAL

A) ALTOS CARGOS

PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES (euros)
Alcaldía	18.405,94
1er. Teniente de Alcalde	6.734,14
TOTAL ALTOS CARGOS:	25.140,08

B) FUNCIONARIOS

PUESTO DE TRABAJO	RETRIBUCIONES ANUALES (euros)
Secretaría Intervención	25.469,52
Técnico Admón. General (1)	18.694,76
Auxiliar Administrativo (2)	36.199,00
Subalterno (1)	15.479,12
Policía Local (2)	30.845,08
TOTAL FUNCIONARIOS:	126.687,48

C) PERSONAL LABORAL

Servicio de Transporte (1)	15.892,70
Servicios Múltiples (2)	29.201,34
Dinamizador Juvenil (1)	15.546,80
Auxiliar Admvo. (1)	15.807,82
Servicio de Limpieza (2)	8.707,70
Encargada Guardería Temporera (1)	4.160,43
Cocinera Guardería Temporera (1)	4.160,43
Socorrista Piscina Municipal (2)	6.580,66
Técnico de Desarrollo (1)	6.587,65
Capataz Obras Municipales (1)	13.139,70
Servicio Limpieza Colegios (1)	1.406,91
TOTAL PERSONAL LABORAL:	126.332,95

En Obejo a 18 de agosto de 2004.— La Alcaldesa, M^a Dolores López Cano.

SANTAELLA

Núm. 7.160

A N U N C I O**Presupuesto General de Santaella para 2004**

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido de Régimen Local, habida cuenta de que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de junio del presente, aprobó inicialmente el Presupuesto, al cual no le fueron presentadas reclamaciones durante el período de exposición, se entiende aprobado definitivamente, siendo su Estado de Ingresos y Gastos el que a continuación se expresa y la Plantilla Orgánica la que igualmente se indica:

Estado de Ingresos**A) Operaciones Corrientes**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.094.708,70
2	Impuestos indirectos	150.000,00
3	Tasas y otros ingresos	141.978,44
4	Transferencias corrientes	1.164.235,70
5	Ingresos Patrimoniales	26.000,00

B) Operaciones de Capital

6	Enajenación de inversiones reales	203.931,88
7	Transferencias de capital	19.311,49
8	Activos financieros	6.000,00
9	Pasivos financieros	369.000,00

Total Presupuesto de Ingresos 3.175.166,21**Estado de Gastos****A) Operaciones Corrientes**

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de personal	1.364.344,22
2	Gastos en bienes ctes. y servicios	593.847,22
3	Gastos financieros	11.407,56
4	Transferencias corrientes	317.503,93

B) Operaciones de Capital

6	Inversiones reales	786.857,08
7	Transferencias de capital	13.222,27
8	Activos financieros	3.005,06
9	Pasivos financieros	84.978,87

Total Presupuesto de Gastos 3.175.166,21**Plantilla Orgánica de la Corporación Municipal****A) Personal Funcionario****Denominación Puesto de Trabajo. — Clasificación. — Nivel Cpto. Destino. — N.º de Puestos.**

Secretaría-Intervención; B; 26; 1.
 Administrativo Admón. Gral.; C; 16; 3.
 Auxiliar Administrativo; D; 13; 6.
 Ordenanza-Conserje; E; 7; 1.

Oficial-Jefe Policía Local; D (a efectos retributivos C); 15; 1.

Oficial Policía Local; D (a efectos retributivos C); 15; 1.

Policía Local; D (a efectos retributivos C); 13; 7.

B) Personal Laboral Fijo**Denominación Puesto de Trabajo. — Clasificación. — Nivel Cpto. Destino. — N.º de Puestos.**

Encargado de Obras; D; 12; 1.

Oficial Electricista; D; 10; 1.

Oficial Jardinero; D; 10; 1.

Peón Jardinero; E; 9; 1.

Peones Servicios Múltiples; E; 9; 3.

Peón Limpieza Viaria; E; 9; 1.

Peón Mantenimiento Polideportivo; E; 9; 1.

Limpieza Edificios Públicos; E; 7; 6.

C) Laboral Eventual**Denominación Puesto de Trabajo. — Clasificación. — Nivel Cpto. Destino. — N.º de Puestos.**

Arquitecto; A; —; 1.

Auxiliar Consultorio Santaella; D; 13; 1.

Auxiliar Consultorio La Montaña; D; 13; 1.

Auxiliar Juzgado de Paz; D; 13; 1.

Auxiliar Biblioteca; D; 13; 1.

Cuidadoras Guardería; —; —; 6.

Limpiadoras Edificios Públicos; E; 7; 7.

Mantenimiento Gimnasio; E; 7; 1.

Santaella, veinticuatro de agosto de dos mil cuatro. — El Alcalde, firma ilegible.

FUENTE TÓJAR

Núm. 7.164

A N U N C I O

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria del Pleno Municipal del 26 de mayo de 2004, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2004, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo según anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 105 de 19 de Julio de 2004, queda aprobado definitivamente publicándose resumido por capítulos junto con la plantilla de personal, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, 126 a 127 del R.D.L. 781/1986, 169 del R.D.L. 2/2004 y 20.3 y 5 del R.D. 500/1990.

I. Resumen del Presupuesto por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		
1.	Gastos de Personal	268.982,12
2.	Gastos en Bienes Ctes. y Servicios	194.895,91
3.	Gastos Financieros	786,00
4.	Transferencias Corrientes	37.521,89
B) Operaciones de Capital		
6.	Inversiones Reales	425.124,55
7.	Transferencias de Capital	9.950,00
8.	Activos Financieros	1.502,53
9.	Pasivos Financieros	3.000,00
Total Presupuesto de Gastos		941.763,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Euros
A) Operaciones Corrientes		
1.	Impuestos Directos	98.650,00
2.	Impuestos Indirectos	9.450,00
3.	Tasas y otros Ingresos	137.802,99
4.	Transferencias Corrientes	237.290,00
5.	Ingresos Patrimoniales	23.970,00
B) Operaciones de Capital		
6.	Enajenación de Inversiones Reales	60.000,00
7.	Transferencias de Capital	331.097,48
8.	Activos Financieros	1.502,53
9.	Pasivos Financieros	42.000,00
Total Presupuesto de Ingresos		941.763,00

2º) De igual modo, con el Presupuesto y Bases de Ejecución, se aprueba la siguiente plantilla de personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO

I Escala de Habilitación Nacional.

- Número de plazas: 1 Secretario-Interventor.- Grupo Art. 25 Ley 30/84. B- Nivel C.D. 18.

II Escala de Administración General.

Subescala Administrativa:

- Número de plazas: 2.- Grupo Art. 25 Ley 30/84: C.- Nivel C.D. 16
 Grupo Art. 25 Ley 30/84: C.- Nivel C.D. 14

Subescala Auxiliar:

- Número de plazas: 1 (vacante).- Grupo Art. 25 Ley 30/84: D.- Nivel C.D. 12

III Escala de Administración Especial.

Subescala Servicios Especiales.

- Número de plazas: 1 (Vacante.- Operario de Obras y Servicios).- Grupo Art. 25 Ley 30/84: E.- Nivel C.D. 10.

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

Ninguno.

C) PERSONAL LABORAL CONTRATADO.

(De actividad temporal)

Nº plazas. — Denominación. — Tipo de Contrato.

2; Administrativo; Obra o Servicio.

1; Auxiliar Administrativo Biblioteca; Eventual.

1; Cocinera Guardería Temporera; Obra o Servicio.

1; Cuidadora Guardería Temporera; Obra o Servicio.

1; Limpiadora Guardería Temporera; Obra o Servicio.

1; Limpiadora Dependencias Municipales; Indef. a Tiempo Parc.

1; Socorrista Piscina Municipal; Obra o Servicio

2; Oficial 1ª Construcción; Obra o Servicio.

1; Oficial 2ª Electricidad; Obra o Servicio.

4; Peón Obras y Servicios Municipales; Obra o Servicio.

1; Guarda Rural; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Peón Jardinería; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Peón Fontanería; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Peón Electricidad; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Monitor Deportivo/Dinamizador; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Técnico Gestor Patrim. Arqueológico; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

1; Auxiliar Social; Obra o Servicio a Tiempo Parcial.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse, por los interesados y motivos legales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el art. 171 del R.D.L. 2/2004.

En Fuente-Tójar, a 27 de agosto de 2004. — La Alcaldesa Accidental, firma ilegible.

LUCENA

Núm. 7.166

Anuncio de aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento interno de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, en el Transporte y en la Comunicación de Lucena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública, por plazo de 30 días, para presentación de reclamaciones o sugerencias, el Reglamento Municipal de referencia, cuya aprobación inicial ha sido acordada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 de agosto de 2004.

A dicho fin, el expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Régimen de Sesiones, sito en la planta primera de la Casa Consistorial.

Lucena, 27 de agosto de 2004. — El Alcalde, José Luis Bergillos López.

— — —

Núm. 7.178

Anuncio de aprobación definitiva de las Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones Municipales.

Una vez que, de conformidad con el último párrafo del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ha devenido definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2004, de aprobación inicial de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones municipales, y a los efectos prevenidos por el artículo 70.2 de la propia Ley, por el presente se público el texto íntegro de las referidas Bases, que es el que sigue:

Bases reguladoras de la Concesión de Subvenciones Municipales, aprobadas por el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba)

Las presentes bases se redactan de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 Reguladora de Subvenciones, para regular la concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, mediante el procedimiento previsto en este Reglamento, el apoyo financiero a demandas sociales y económicas de personas físicas o jurídicas.

Las subvenciones municipales son una técnica de fomento de determinados comportamientos considerados de interés general o incluso un procedimiento de colaboración entre la Administración pública y los particulares para la gestión de actividades de interés público en el marco de la legislación vigente.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria gratuita realizada por este Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y Sociedades dependientes a favor de personas públicas o privadas y que cumplen los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación.

3. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

I.- Ámbito de aplicación:

Estas Bases serán de aplicación a toda disposición gratuita de fondos públicos con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento

o de las entidades dependientes de éste, en relación con los fines descritos en el artículo anterior.

Quedan excluidas las ayudas y subvenciones contempladas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento, que de conformidad con lo previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003 podrán concederse nominativamente, y se regularán de acuerdo con lo establecido en el instrumento jurídico de creación o en el propio convenio que, en todo caso, deberá ajustarse a las disposiciones contenidas en la Ley.

Asimismo quedan excluidas las ayudas excepcionales que hayan de otorgar el Ayuntamiento por razones acreditadas de interés público, social, humanitario y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, de conformidad con lo previsto en el art. 22.2.c) de la Ley citada.

II.- Actividades subvencionables:

El Ayuntamiento, para dar respuesta a la demanda existente realizará anualmente las oportunas convocatorias en el marco del Reglamento de Subvenciones municipales así como del Presupuesto municipal y sus bases de ejecución, para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones, tanto generales como específicas por delegaciones municipales, ajustándose a los siguientes objetivos subvencionables:

a) En la convocatoria de subvenciones general podrá subvencionarse cualquier actividad o proyecto de ámbito local o a ejecutar en el término municipal, que tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que no puedan estar cubierta por otras convocatorias de las delegaciones municipales o de los organismos autónomos del Ayuntamiento.

b) En la convocatoria de subvenciones por un área o delegación municipal las actividades o proyectos, de ámbito local o a ejecutar en el término municipal, que persigan una finalidad relacionada con los fines y competencias del área municipal, la cual será concretada en la convocatoria.

c) En la convocatoria de subvenciones para proyectos de países en desarrollo, los proyectos que contribuyan a la mejora del bienestar social o calidad de vida según especifiquen en la convocatoria.

En cada convocatoria se designará claramente el objeto de las acciones y proyectos susceptibles de subvención, y la cuantía máxima a otorgar por proyecto, que en cualquier caso no podrá superar los créditos presupuestarios ni las siguientes individuales por proyecto:

- Para las subvenciones previstas en el apdo. a) anterior: 80 por 100 con un máximo de 3.000 euros.

- Para las subvenciones previstas en el apdo. b) y c) anterior: 90 por 100 con un máximo de 12.000 euros.

III.- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios:

* Podrán ser beneficiarios de subvenciones municipales las personas físicas, jurídicas legalmente constituidas y excepcionalmente las agrupaciones de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades subvencionables, si bien en éstos últimos supuestos se deberá proceder en la forma establecida en el art. 11.3 de la Ley 38/2003.

* Los beneficiarios de todo tipo de subvenciones municipales han de tener domicilio social en el término de Lucena y hallarse inscritos en el Registro municipal de asociaciones en caso de tratarse de una de éstas, con la única excepción de los referentes a ayudas para países en desarrollo.

* Deben disponer de la estructura suficiente para el cumplimiento de los objetivos que se proponen.

* En todo caso el beneficiario, persona jurídica ha de carecer de ánimo de lucro.

* El beneficiario ha de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Hacienda Pública y Seguridad Social.

* Prohibiciones para ser beneficiario: No podrán obtener la condición de beneficiario de subvenciones municipales quienes incurran en alguna de las causas previstas en el art. 13.2 y 3 de la Ley.

* El beneficiario debe haber justificado satisfactoriamente subvenciones municipales anteriores.

IV.- Obligaciones de los beneficiarios:

Son obligaciones del beneficiario las previstas en la Ley 38/2003, y especialmente:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad que determine la concesión de la subvención en su totalidad.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

4. Justificar correctamente en tiempo y forma la realización del proyecto para el que se concede la subvención.

5. Incorporar de forma visible en las actividades subvencionadas la reproducción del anagrama municipal, mencionando la delegación o delegaciones financiadoras, excepto en el caso de las personas físicas, y en general, dar adecuada publicidad en la ejecución del programa o actividad a la financiación de este Ayuntamiento.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los puestos contemplados en el art.37 de la Ley de Subvenciones.

V.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.

Para determinar el importe subvencionable del proyecto o actividad se valorarán los siguientes criterios:

- El grado de implantación de nuestro municipio, atendiendo al número de socios y afiliados, valorándose prioritariamente las federaciones, confederaciones u otras agrupaciones similares que presenten actuaciones integradas.

- La trayectoria de la entidad o asociación en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención.

- La estructura y capacidad de la entidad para llevar a cabo directamente las actividades previstas.

- El volumen del presupuesto de la entidad en el último año, la financiación obtenida de otras instituciones, su capacidad para movilizar recursos de otros organismos, priorizándose las que presenten varias fuentes de financiación.

- El grado de cumplimiento de acuerdos celebrados con la Corporación Municipal en la realización de otras actividades anteriores.

- El nº y sector de población al que van dirigidos.

- La claridad y coherencia entre los objetivos, metodología y acciones a desarrollar.

- La cofinanciación de la actividad o proyecto por otros organismos y la aportación propia del beneficiario.

- Otros que se especifiquen en las respectivas convocatorias.

Cada variable se puntuará desde 1 a 10 puntos. Cada miembro del tribunal hará la media de sus puntuaciones. La puntuación final de cada solicitud será la resultante de calcular la media aritmética entre las valoraciones medias obtenidas por cada miembro, prescindiendo de las puntuaciones extremas si difieren entre sí más de 4 puntos.

El Tribunal, fijará un porcentaje de financiación del proyecto en función de los puntos obtenido, con indicación de las partidas subvencionables del proyecto.

VI.- Procedimiento, órgano competente para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento:

Iniciación.- La iniciación de oficio se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente en la que se indicará los requisitos específicos que se estimen pertinentes, siendo la normativa general complementaria para todo lo no previsto en dicha convocatoria. En todo caso, se hará constar:

- * Delegación que convoca.

- * Modelo de solicitud.

- * Documentación que se ha de acompañar.

- * Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

- * Objetivos, finalidad y actuaciones subvencionables.

- * Plazo de presentación de solicitudes.

- * Requisitos específicos de los solicitantes en su caso.

- * Importe máximo de la subvención a conceder.

- * Concreción de los criterios de valoración.

a) Solicitudes a presentar por los interesados:

- Solicitud conforme a modelo normalizado.

- Memoria valorada de actividades a desarrollar, en la que se determinará de forma clara y precisa las acciones que se van a llevar a cabo, la fundamentación, los objetivos, la metodología y el colectivo a aquél se dirigen las acciones

- Copia de los Estatutos y documentos de inscripción en el correspondiente Registro público.

- Poder o autorización al representante de la entidad acompañada de fotocopia del DNI.

- Descripción de la estructura organizativa de la entidad, en su caso.

- Acreditación de encontrarse al corriente en obligaciones tributarias con la Hacienda pública y con el Ayuntamiento así como con la Seguridad Social.

- Documento acreditativo de que se dispone de delegación permanente en Lucena.

- Certificado de no incurrir en prohibiciones para contratar a que se refiere el art. 13 de la Ley.

- Presupuesto detallado por partidas.

- Declaración jurada de solicitud y/o percepción de otras ayudas para la misma finalidad.

- Porcentaje del proyecto para el que se solicita subvención.

b) Plazo de presentación de solicitudes: Un mes desde la publicación de la convocatoria, salvo que en la convocatoria se establezca otro distinto.

* Instrucción.- Está correspondiente a un órgano colegiado cuya composición designará el Pleno del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de subsanación de documentación a los interesados, dándoles un plazo de 10 días al efecto.

- La petición de cuantos informes estime necesarios.

- La evaluación de las solicitudes.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado deberá emitir su informe.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Los beneficiarios deberán cumplir todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

* Resolución.- Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Pleno del Ayuntamiento resolverá el procedimiento.

El plazo de resolución y notificación será de un mes desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

* Notificación de la resolución.- La resolución será notificada a los interesados, con indicación de los recursos que procedan.

* Reformulación de las solicitudes.- Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si así se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de su solicitud.

VII.- Procedimiento de aprobación del gasto y forma de pago.

Se realizará un primer pago del 75% del importe concedido con carácter de anticipado como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El resto del importe de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, con independencia del porcentaje del mismo que haya sido subvencionado.

VIII.- Plazo y forma de justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, conforme a las partidas presentadas por el interesado e incluidas en la

resolución de subvención, siempre que se realicen en el plazo establecido.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará mediante la presentación de una cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos y su presentación se realizará como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas, nóminas, y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada por el servicio de Intervención del Ayuntamiento. En este último caso se procederá a estampillar el original del gasto para controlar la concurrencia de subvenciones.

Cuando la actividad o el proyecto haya sido financiado en parte con fondos propios del beneficiario o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación la realización del importe total del proyecto o actividad, no sólo de la parte subvencionada.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley.

IX.- Compatibilidad con otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

X.- Modificación o resolución de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas.

Para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o en su caso el importe a reintegrar se tendrá en cuenta el porcentaje de realización del proyecto, respondiendo al principio de proporcionalidad.

La concurrencia de cualquiera de las siguientes circunstancias habilita al Ayuntamiento para exigir al beneficiario el reintegro de las subvenciones percibidas:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación o haberlo hecho de forma insuficiente a la prevista.
- b. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d. Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- e. Obtener otras ayudas o subvenciones que aisladamente o en concurrencia supere el coste total de la actividad o proyecto subvencionado.
- f. La Corporación Municipal podrá fijar específicamente cualquier otra medida que garantice el correcto uso de la subvención concedida.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público siendo de aplicación para su cobranza el procedimiento que estime pertinente el Ayuntamiento para dichos ingresos.

El acuerdo de reintegro será notificado al interesado, con indicación de la forma y plazo en que deba de efectuarse.

Con independencia del reintegro junto con los intereses de demora desde el momento del pago, si en cualquiera de estos casos interviene culpa o negligencia podrán ser constitutivos de sanciones administrativas, pudiendo sancionarse con multas de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada, o no justificada suficientemente. Igualmente podrá acordarse la imposibilidad de obtener nuevas subvenciones por un período no superior a cinco años.

Serán responsables de dichas infracciones los beneficiarios y, subsidiariamente, en los supuestos de personas jurídicas, los

administradores de las mismas que no realizaran los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hiciesen posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan. Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

XI.- Disposición final.

Para todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre), la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y demás legislación que pudiera resultar de aplicación."

Lucena, 26 de agosto de 2004.— El Alcalde, p.d. el Tercer Teniente de Alcalde, Francisco de Paula Algar Torres.

MONTORO

Núm. 7.172

Por Dragados, Sociedad Anónima, se presenta Proyecto de Línea aérea 25 (20) KV. y C.T. Prefabricado 1.000 KVA, para suministro eléctrico a las instalaciones de la Presa "El Arenoso", sito en lugar denominado "Paraje del Arenoso", de acuerdo a documento técnico redactado por don José Luis Herráez López, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Montoro, 30 de agosto de 2004.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

— — —
Núm. 7.173

Por Dragados, Sociedad Anónima, se presenta Proyecto de instalación eléctrica provisional en baja tensión y actividad de planta móvil de machaqueo de áridos, destinada a la preparación de materiales para la construcción de la Presa "El Arenoso", sito en lugar denominado "Paraje del Arenoso", de acuerdo a documento técnico redactado por don Cristóbal Rincón García, Ingeniero Técnico Industrial.

Lo que se hace público por plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de acuerdo al artículo 16 del Reglamento de Informe Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Medio Ambiente 153/96, de 30 de abril, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las alegaciones que consideren oportunas.

Montoro, 30 de agosto de 2004.— El Delegado de Urbanismo, Alfonso Delgado Cruz.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicio de Inspección Urbanística

Oficinas de Ruinas

Núm. 7.179

A N U N C I O

Relación de expedientes iniciados en la Oficina de Ruinas del Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para exigir el deber legal de conservación de los inmuebles, en los lugares y por las personas que a continuación se expresan, y respecto de las cuales no ha podido practicarse su notificación personal a pesar de haberse intentado, citándoles mediante el presente Anuncio, a fin de que comparezcan a recibir la notificación que se señala en la Oficina de Ruinas de la Gerencia Municipal de Urbanismo sita en Avenida de Medina Azahara, s/n, en el plazo de 10 días contados desde el siguiente a la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Relación que se cita:

Expediente N°: O.E. 109/04.

Responsable: D. José M. Valenzuela Terroba.

Localización: Calleja de la Hoguera, n.º 1.

Obras: Bajo dirección técnica facultativa, deberá proceder a la reparación y resanado de fachada. Mientras tanto se deberá mantener el vallado colocado por el S.E.I.S.

Plazo ejecución de obras: Inicio: Inmediato. Finalización: 3 semanas.

Actuación a notificar: Incoación orden de ejecución.

Córdoba, 18 de agosto de 2004.— El Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Andrés Ocaña Rabadán.

ANUNCIOS DE SUBASTA

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 7.315

1.- Entidad Adjudicataria:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdos del día de la fecha, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Concurso.
- Forma: Abierta.

3.- Objeto del contrato.

Objeto: Belalcázar.- Residencia de Ancianos, quinta fase.
 Tipo Licitación: 396.000 euros.
 Garantía Provisional: 7.920 euros.
 Plazo Ejecución: 11 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo C, Subgrupo 4 al 9, Categoría D.
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005.
 Objeto: El Guijo.- Residencia de mayores, cuarta fase.
 Tipo Licitación: 514.099,08 euros.
 Garantía Provisional: 10.282 euros.
 Plazo Ejecución: 15 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo C, Subgrupo 1 al 9, Categoría D
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005-2006.

4.- Obtención de documentación e información.

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento restringido y en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto.

5.- Presentación de ofertas.

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de ésta Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“Sobre nº 1: Proposición económica para tomar parte en el concurso de las obras”.

Dicho sobre contendrá la Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Sobre nº 2: Documentación para tomar parte en el concurso de las obras”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

6.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un tercer acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 7.316

1.- Entidad Adjudicataria:

- Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdo del día de la fecha, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obra que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Subasta.
- Forma: Abierto.

3.- Objeto del contrato.

Objeto: Hinojosa del Duque.- Edificio de usos múltiples y alrededores.

Tipo Licitación: 495.000 euros.

Garantía Provisional: 9.900 euros.

Plazo Ejecución: 18 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo C, Subgrupo 2 y 6, Categoría C.
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005.
 Objeto: Palma del Río.- Alumbrado público.
 Tipo Licitación: 523.722 euros.
 Garantía Provisional: 10.474,44 euros.
 Plazo Ejecución: 8 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo I, Subgrupo 12, Categoría D.
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005.
 Objeto: Rute.- Saneamiento Paseo Fresno.
 Tipo Licitación: 198.000 euros.
 Garantía Provisional: 3.960 euros.
 Plazo Ejecución: 4 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría D.
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005.
 Objeto: Pedroche.- Pavimentación de calles (2 de Mayo).
 Tipo Licitación: 148.500 euros.
 Garantía Provisional: 2.970 euros.
 Plazo Ejecución: 5 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo G, Subgrupo 6, Categoría C.
 Financiación: Plan Provincial 2004-2005.
 Objeto: Aguilar de la Frontera.- Abastecimiento en La Sierrezuela y bombeo.

Tipo Licitación: 123.750 euros.
 Garantía Provisional: 2.475 euros.
 Plazo Ejecución: 6 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría C.
 Financiación: Programa Infraestructura Hidráulica 2004.
 Objeto: Villalalto.- Piscina municipal, segunda fase.
 Tipo Licitación: 237.623,74 euros.
 Garantía Provisional: 4.752,47 euros.
 Plazo Ejecución: 5 meses.
 Clasif. Contratista: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría C.
 Financiación: Plan Adicional al Provincial 2004-2005.
 Objeto: Belmez.- Guardería infantil.
 Tipo Licitación: 99.000 euros.
 Garantía Provisional: 1.980 euros.
 Plazo Ejecución: 6 meses.
 Financiación: Plan Adicional al Provincial 2004-2005.

4.- Obtención de documentación e información.

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento restringido y en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto.

5.- Presentación de ofertas.

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno; 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 13 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las proposiciones serán secretas, debiendo presentarse dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“Sobre nº 1: Proposición económica para tomar parte en la subasta de las obras”.

Dicho sobre contendrá la Proposición económica, formulada conforme al modelo que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

“Sobre nº 2: Documentación para tomar parte en la subasta de las obras”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en la Cláusula Octava del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las proposiciones que no las contengan, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

6.- Calificación de la documentación y apertura de pliegos.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, al objeto de calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas admitidas.

En el supuesto de que no se presuma la existencia de éste tipo de bajas, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un tercer acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de éste anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004.— El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

ÁREA DE COOPERACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y MEDIO AMBIENTE

Servicio Central de Cooperación

Núm. 7.317

1.- Entidad Adjudicataria:

- a) Organismo: Diputación Provincial de Córdoba.
- b) Dependencia: Servicio Central de Cooperación.
- c) Departamento: Gestión de Unidad de Contratación.

La Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, por acuerdo de fecha 9 del mes en curso, ha prestado aprobación a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como a los Proyectos Técnicos de las obras que se relacionan a continuación.

Igualmente, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 93 del Texto Refundido aprobado R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de abril, en relación con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los proyectos que a continuación se detallan quedan expuestos al público durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, considerándose aprobado definitivamente si durante dicho plazo no se presentaran alegaciones contra el mismo.

2.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Restringida.

3.- Objeto del contrato.

Objeto: Cabra.- Mejora de la red de distribución de agua.

Tipo Licitación: 495.000 euros.

Garantía Provisional: 9.900 euros.

Plazo Ejecución: 5 meses.

Clasif. Contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E.

Financiación: Plan Provincial 2004-2005.

Objeto: Peñarroya.- Alcantarillado de calles.

Tipo Licitación: 497.475 euros.

Garantía Provisional: 9.950 euros.

Plazo Ejecución: 9 meses.

Clasif. Contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Grupo G, Subgrupo 4, Categoría E.

Financiación: Plan Provincial de Cooperación 2004-2005.

Objeto: Fuente Palmera.- Saneamiento en El Villar.

Tipo Licitación: 519.750 euros.

Garantía Provisional: 10.395 euros.

Plazo Ejecución: 5 meses.

Clasif. Contratista: Grupo E, Subgrupo 1, Categoría E.
Financiación: Plan Provincial de Cooperación 2004-2005.

4.- Obtención de documentación e información.

El Proyecto Técnico, Pliegos y cuantos documentos lo integran, estará de manifiesto en el Servicio Central de Cooperación, Responsable de Gestión de Contratación de la Diputación Provincial de Córdoba, sita en la Plaza de Colón, 15 de ésta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110 y podrá ser examinado durante el plazo de presentación de solicitudes para la participación en el procedimiento restringido y en horas de oficina.

En dicho expediente se contempla que esta convocatoria queda condicionada a que no se produzcan reclamaciones durante el período de exposición pública del proyecto.

5.- Presentación de las solicitudes de participación

Se podrán presentar en el Registro General de Entrada de esta Diputación Provincial, sita en la Plaza de Colón, 15 de esta Capital, Código Postal 14071, Tfno: 957211100, Fax: 957211110, durante el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y ello hasta las doce horas del último día.

Las solicitudes de participación deberán presentarse en dos sobres cerrados en los que aparezcan las siguientes inscripciones:

“Sobre nº 1: Documentación administrativa tomar parte en la subasta restringida de las obras”.

Dicho sobre que podrá ser común para todas las obras en que se solicite la participación, incluirá preceptivamente los documentos que se detallan en la Cláusula 8.3 del Pliego, teniendo en cuenta que aquellos que no pueden aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsadas por fedatario público o legitimadas notarialmente.

“Sobre nº 2: Documentación técnica relativa a los criterios objetivos de selección para tomar parte en la subasta de las obras.....”.

Con expresión del nombre de la Empresa que presenta la documentación.

Este sobre de documentación técnica comprenderá todos y cada uno de los documentos exigidos en el apartado ll) y m) del Anexo I del Pliego, advirtiéndose que serán desestimadas las solicitudes, salvo los supuestos de subsanación de errores autorizados en la legislación vigente.

La documentación deberá aportarse en original podrán ser sustituidos por fotocopia compulsadas por fedatario público o legitimadas notarialmente.

6.- Calificación y selección de las solicitudes de participación.

Se celebrará un primer acto, en la Excm. Diputación Provincial, el día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de solicitudes de participación, al objeto de analizar la documentación administrativa y calificar la documentación técnica presentada en tiempo y forma y proceder a la selección de las Empresas/contratistas conforme a los criterios establecidos en el Pliego.

Los defectos de que pudiera adolecer la documentación administrativa podrán ser subsanados, si la Mesa lo estima oportuno, en el plazo máximo de tres días previsto en el artículo 81.2 del Reglamento General.

Su resultado se publicará en el Tablón de Edictos de la Diputación, a los efectos del artículo 101 del R.G.C.E.

En un segundo acto, de carácter público, a celebrar en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial, a las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas recibidas de entre las Empresas/contratistas seleccionados.

En el supuesto de que se presuma la existencia de bajas desproporcionadas o en presunción de temeridad, la Mesa en el segundo acto interesará de los Servicios Técnicos la emisión del informe con aplicación de los criterios que se ponderan en el Pliego para, con posterioridad y en un tercer acto realizar la propuesta de adjudicación.

Si alguno de estos plazos finalizase en sábado, el Acto se celebrará el día siguiente hábil.

Los gastos derivados de la publicación de este anuncio serán con cargo a los adjudicatarios de las obras.

A) TASAS

En todos los expedientes de contratación de obra objeto de este anuncio, es de aplicación sobre el importe de la adjudicación IVA no incluido, la tasa aprobada por acuerdo del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial.

Córdoba, 9 de septiembre de 2004. — El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.342

Don Agustín López López, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Córdoba, hago saber:

Que en el Juicio Ejecutivo número 17/2001, seguido en dicho Juzgado a instancia de Unicaja, representada por el Procurador don Jesús Melgar Raya, y asistida del Letrado don Luis Espinosa Galisteo, contra Decosport Safer, S.L., José María Sabalette Fernández, José Sabalette Armenteros y Valentina Fernández Castaño, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración:

Vivienda tipo número 3, situada en la tercera planta, del bloque 3, de la calle Nuestra Señora de Belén. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número 4 de Córdoba a nombre de don José María Sabalette Fernández y esposa doña Agnes Claire Seenzier, al tomo 2.103, libro 277, folio 51, finca registral número 15.455.

Tasada a efectos de subasta en ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (11.844,55 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Plaza de la Constitución, sin número, 1.ª planta, el 8 de octubre, a las 12 horas.

Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad bancaria Banesto, n.º 0030-4211-000.000.000.1439 ó de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Sólo la ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio que consta en el título ejecutivo.

En Córdoba, a 14 de junio de 2004. — El Secretario Judicial, Agustín López López.